



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**OFICIO VRA-UNAH No.214-2025.**  
Tegucigalpa, M.D.C. – 10 de febrero, 2025.



Máster  
**RAFAEL NÚÑEZ SOLÓRZANO**  
Comisionado Coordinador  
Comisión de Control de Gestión  
UNAH

Estimado señor Comisionado Coordinador:

Me place saludarle deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por esta vía le remito la información relacionada a las RESOLUCIONES, CIRCULARES y DICTÁMENES emitidos por la Vicerrectoría Académica durante el mes de **ENERO, 2025**.

Vale señalar que esta oficina no realiza sesiones plenarias, por lo que no emite actas ni acuerdos de ninguna índole.

Sin más por el momento, me suscribo MSc. Núñez, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

  
**Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL**  
Vicerrectora Académica

Cc: archivo

LMC/sirc.  
Dcs25/CCG/inf.ENERO



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CIRCULARES** emitidas durante el mes de ENERO - TOTAL = 0

Corr.	CIRCULAR VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
NO SE EMITIÓ NINGUNA CIRCULAR				

**RESOLUCIONES** emitidas durante el mes de ENERO - TOTAL = 1

Corr.	RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
1	001-2025	20.1.25	DIPLOMADO EN TÉCNICAS ACTUARIALES	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.049-2425, el 20 de enero,2025, a la Máster ONEYDA MENDOZA, Directora de Vinculación Universidad-Sociedad, aprobando el Diplomado presentado por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, MSc. Marcela Rivera.

**DICTÁMENES** emitidos durante el mes de DICIEMBRE - TOTAL = 9

Corr.	DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
2	001-2025	23.1.25	REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN EL GRADO DE MAESTRÍA, en la modalidad presencial y a distancia en la expresión virtual	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.083-2025 el 23 de enero, 2025, a la Máster PATRICIA DURÓN VARELA, Secretaria Junta de Dirección Universitaria, remitiendo el expediente de la propuesta promovida por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
3	002-2025	16.1.25	Propuesta de "ACUERDO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y SANTA CLARITA COMMUNITY COLLEGE DISTRICT (COLLEGE OF THE CANYONS COC)", para la implementación del Proyecto Programa Piloto-English UP UNAH, bajo la	Enviado con Oficio VRA-UNAH No.030-2025 el 16 enero de 2025 al Dr. JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales, remitiendo dictamen favorable sobre el instrumento impulsado por UNAH-CAMPUS COMAYAGUA y remitido por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**DICTÁMENES** emitidos durante el mes de DICIEMBRE - TOTAL = 9

Corr.	DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
			Subvención No. SHO80023GR0045 de la Embajada de los Estados Unidos de América,	
	003-2025	ANULADO		
4	004-2025	21.1.25	“PROGRAMA ERAMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1, MOVILIDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS CON EL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS CON EL PROGRAMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”,	Enviado al Doctor JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales, remitiendo con el Oficio VRA-UNAH No.055-2025, remitiendo dictamen favorable sobre la Propuesta impulsada por la Dirección de Movilidad de la VRI.
5	005-2025	21.1.25	REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE TERAPIA FUNCIONAL	Enviada con OFICIO VRA-UNAH No.060-2025 el 21 de enero, 2025 a la Máster PATRICIA DURÓN VARELA Secretaria Junta de Dirección Universitaria, remitiendo el expediente de la propuesta promovida por el Departamento de Rehabilitación a través del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas.
6	006-2025	22.1.25	CAMBIO DE CARRERA DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL A LA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA. THOR ARNE OLSEN LÓPEZ y CARLOS DANIEL MACÍAS	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.075-2025 el 22.1.25 remitido a la MSc. SUYAPA RIVERA, directora de la DIPP autorizando el cambio de especialidad según DICTAMEN DSEP 001-2025 de la DSEP.
7	007-2025	23.1.2025	“ACUERDO DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO BRAVIOO, PARTE DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL	Enviado al Doctor JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales, el 23 de enero de 2025, remitiendo el dictamen favorable sobre la Propuesta impulsada por el Comisionado Universitario y remitida



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

Correo: vra@unah.edu.hn

**DICTÁMENES emitidos durante el mes de DICIEMBRE - TOTAL = 9**

Corr.	DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
			AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"	por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.
8	008-2025	24.1.25	CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO (UNAM)	Enviado al Doctor JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales Remitiendo con el Oficio VRA-UNAH No.079-2025 el dictamen favorable sobre la Propuesta para el servicio académico de la Asesoría Tecnológica de la Plataforma y Componentes de Firma Electrónica Avanzada. Instrumento impulsado por la Secretaría General en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT) y remitida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.
	009-2025	ANULADO		
9	010-2025	29.1.25	ACUERDO DE SUBVENCIÓN PROYECTO 101179251 – EL BONGO-", (como siguiente paso luego de la firma de "DECLARACIÓN DE HONOR DE LOS BENEFICIARIOS (DOH), para la participación en la Acción 101179251 Proyecto EL BONGO financiado por el Programa ERASMUS+)	Enviado el 29 de enero del 2025 mediante OFICIO VRA-UNAH No.102-2025 al Doctor JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA Vicerrector de Relaciones Internacionales, remitiendo dictamen favorable sobre la Propuesta impulsada por la Facultad de Ciencias.
10	011-2025	29.1.25	"ADENDA No. 1 AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS), FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"	Remitido al Doctor JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales con Oficio VRA-UNAH No. 109-2025, remitiendo dictamen sobre la Propuesta presentada por iniciativa de la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad adscrita a la Vicerrectoría Académica de la UNAH y en atención a la solicitud de dictamen por parte de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216 6100  
Ext: 110249  
vra@unah.edu.hn

## RESOLUCIÓN VRA-No.001-2025

Sobre propuesta de “DIPLOMADO DE TÉCNICAS ACTUARIALES”, iniciativa presentada por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, MSc. Marcela Rivera Alvarado y enviado a través de la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad, mediante OFICIO DVUS-511-2024.

Vista y analizada la documentación que acompaña la solicitud de aprobación de “DIPLOMADO DE TÉCNICAS ACTUARIALES”, se identifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO 1:** Que, La Ley Orgánica de la UNAH, en su Artículo 2, se refiere a la autonomía y como ésta se ejerce a través del pluralismo ideológico, libertad de cátedra, de estudio, de investigación y de la vinculación de la universidad con la sociedad y en el Artículo 3, expresa como objetivos de la UNAH fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; la formación de profesionales con alto nivel académico, cívico y ético; desarrollar e innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura; la vinculación con las fuerzas productivas, laborales, empresariales; y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras.

**CONSIDERANDO 2:** Que, la Ley de Educación Superior de Honduras en su Artículo 7 estipula que la educación no formal se desarrollará en cursos libres, conferencias, seminarios y otras formas que contribuyan a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.

**CONSIDERANDO 3:** Que, la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. Para cumplir con los objetivos consignados en la Ley, la UNAH debe promover el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la cultura, con espíritu humanista y teniendo como epicentro la persona humana.

**CONSIDERANDO 4:** Que, el Artículo 38 de las Normas Académicas de la UNAH establece que las unidades académicas definirán “sus líneas estratégicas de vinculación con alcance local, regional, nacional e internacional, derivados de las políticas académicas, las necesidades de desarrollo del país y los avances de la ciencia y la tecnología; las cuales serán planificadas y ejecutadas, a corto, mediano y largo plazo”.





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216 6100  
Ext: 110249  
vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO 5:** Que, las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 10, establece que la Educación Superior que desarrolla la UNAH es de carácter formal y no formal. La formal incluye procesos de enseñanza-aprendizaje que conllevan a la obtención de un título en los diferentes estadios o grados académicos. La no formal no es conducente a grados y títulos académicos.

**CONSIDERANDO 6:** Que, las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 32, inciso a) define que la educación no formal consiste en procesos de formación y capacitación dirigida tanto a la población interna como externa a la Universidad, con diferentes requisitos de ingreso y grados de independencia del nivel académico, que no conduce a la obtención de un grado académico, ni título universitario, ni forma parte de ningún plan de estudios de la educación formal. Se ejecuta mediante diplomados, cursos libres, seminarios, congresos, simposios, conferencias, talleres, entre otros.

**CONSIDERANDO 7:** Que, la implementación del Diplomado en Técnicas Actuariales en la sociedad hondureña es de suma importancia por una diversidad de razones que van desde un desarrollo económico-financiero sostenible hasta el fortalecimiento del sector económico del país, así como la gestión integral de los riesgos. Por otra parte, se hace necesario desarrollar este tipo de competencia debido al escasez de profesionales en las ciencias actuariales que existe en el país, Según la Comisión Nacional de Banco y Seguros en su Departamento de Registro Público en Honduras tan solo existen 31 actuarios (CNBS, 2024) para 9.8 millones de habitantes aproximadamente (Instituto Nacional de Estadística (INE), 2024). Es importante evidenciar que en Honduras solo existen un programa académico de Maestría en Ciencias Actuariales y Financieras que la sirve la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH, 2024).

**CONSIDERANDO 8:** Que, por lo descrito en la propuesta metodológica el Diplomado en Técnicas Actuariales, cumple con el requisito de horas establecido en las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 134, donde se define que los diplomados deberán tener un mínimo de ochenta (80) horas y un máximo de doscientas cincuenta (250) horas, ofrecidos de manera presencial, semipresencial o virtual, procurando la calidad en cualquiera de las modalidades.

**CONSIDERANDO 9:** Que, el Diplomado en Técnicas Actuariales, está diseñado para profesionales a nivel de gestores en todos sus niveles de los institutos de previsión y de la industria Aseguradora y cualquier otra persona interesada en la temática.





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216 6100  
Ext: 110249  
vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO 10:** Que, el Diplomado en Técnicas Actuariales ofrecida por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, se caracteriza por contar con un plan Curricular actualizado y en línea con los avances del conocimiento a nivel local y global. Este Diplomado se basa en los más altos estándares de enseñanza-aprendizaje y tiene en cuenta las necesidades reales del mundo actuarial y financiero en los ámbitos local y regional.

**CONSIDERANDO 11:** Que, la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables ha identificado y reconoce la demanda de la sociedad y se compromete a ofrecer el Diplomado que permita el desarrollo para la solución de problemas administrativos en el sector. El objetivo es formar profesionales con todas las competencias necesarias para enfrentar los desafíos actuales y adaptarse a los cambios en los entornos en materia de las técnicas actuariales y sus aplicaciones, así como a las distintas regulaciones del campo.

**CONSIDERANDO 12:** Que, la implementación del Diplomado en Técnicas Actuariales en Honduras no solo fortalecería al sector financiero y asegurador del país, si no que contribuiría significativamente el desarrollo sostenible, la gestión de riesgos, y la mejora de la planificación en materia social y de salud del país, generando valor agregado significativo a largo plazo para la sociedad en su colectivo.

**CONSIDERANDO 13:** Que, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene las condiciones idóneas para desarrollar el Diplomado de Técnicas Actuariales, contando con el recurso humano especializado tanto a nivel interno, así como el liderazgo de destacados profesionales expertos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

**CONSIDERANDO 14:** Que, el objetivo del Diplomado es desarrollar habilidades y destrezas en el análisis, evaluación y gestión de riesgos financieros y actuariales, para que se desempeñen en la toma de decisiones estratégicas y aporten soluciones éticas e innovadoras que contribuyan al logro del desarrollo sostenible de Honduras.

**CONSIDERANDO 15:** Que, el Diplomado será desarrollado bajo la modalidad Presencial con apoyo de la virtualidad. La carga horaria en total es de 150 horas, divididas en: 33 horas teóricas y 117 horas prácticas.

**CONSIDERANDO 16:** Que, dentro del perfil el aspirante deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Egresados de la carrera profesional de Actuaría de cualquier institución de educación superior, que pueda optar por la modalidad de titulación por ampliación y profundización del conocimiento.

Página 4 de 5



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216 6100  
Ext: 110249  
vra@unah.edu.hn

- Profesionales universitarios con título de grado o posgrado que les acredite como Actuario.
- Profesionales universitarios con acreditación íntegra como Actuario por parte de un Colegio o Sociedad de Profesionales de la Actuaría, que tenga reconocimiento de la Asociación Internacional de Actuarios.
- Profesionales universitarios de cualquier área del conocimiento que cuenten cuando menos con 1 año de experiencia profesional en áreas actuariales de instituciones públicas o privadas y acrediten previamente un examen de conocimientos.

**CONSIDERANDO 17:** Que, el Diplomado en Técnicas Actuariales proyecta la participación de 30 alumnos por promoción.

Por lo anteriormente planteado y en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su **Artículo 23** en el **inciso 5** a la Vicerrectoría Académica **RESUELVE:**

**APROBAR** la puesta en funcionamiento del **"DIPLOMADO DE TÉCNICAS ACTUARIALES"**, iniciativa presentada por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los 17 días del mes de enero del dos mil veinticinco.



**DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL**  
Vicerrectora Académica





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216 6100  
Ext: 110249  
vra@unah.edu.hn

**OFICIO VRA-UNAH No.049-2025**  
Tegucigalpa, M.D.C. – 20 de enero, 2025.

Máster  
**ONEYDA MENDOZA**  
Directora de Vinculación Universidad-Sociedad  
UNAH

Estimada señora Directora:

Es de mucho agrado dirigirme a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de bienestar personal y familiar.

En respuesta a su OFICIO DVUS No.511-2024, por este medio se le remite la RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.001-2025 emitida por esta Vicerrectoría Académica sobre la propuesta del **"DIPLOMADO EN TÉCNICAS ACTUARIALES"** presentado por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, MSc. Marcela Rivera.

Me suscribo reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



**MSc. LOURDES MURCIA CARBAJAL**  
Vicerrectora Académica

Cc: Archivo  
Dip./TA

Página 1 de 5



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

## DICTAMEN VRA-UNAH No. 001-2025

### *Sobre la Propuesta de Rediseño Curricular de la Carrera de Dirección de Negocios Internacionales en el grado de Maestría.*

VISTA y analizada la documentación que acompaña la propuesta de rediseño curricular de la **CARRERA DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**, en el grado de maestría, con **código DNI02**, en la modalidad presencial y a distancia en la expresión virtual. Dicha iniciativa fue presentada por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

**CONSIDERANDO 1:** Que, la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO 2:** Que el Artículo 3, inciso No. 2 y No. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras.

**CONSIDERANDO 3:** Que el Artículo No. 5, incisos No. 4 y No. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH establece que es función y atributo el formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes, desarrollando la ciencia, la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales y, mundiales.

**CONSIDERANDO 4:** Que, el Artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que: "La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar".

**CONSIDERANDO 5:** Que las Normas Académicas de la UNAH, Artículo 42 establece que: La multimodalidad deberá asumirse como educación presencial, a distancia en sus diferentes expresiones b-learning, virtual, etc., todas centradas en el aprendizaje y mediadas por las TIC y las TAC, promoviendo el desarrollo de la ciencia, la cultura y la tecnología para el bien común; incorporando en los sujetos del proceso educativo, valores, principios, conocimientos, prácticas científicas y sociales pertinentes; potenciando la capacidad de crear, analizar y criticar científicamente en la perspectiva de contribuir a generar respuestas a los principales problemas del país y de la región centroamericana. Las diversas modalidades para operacionalizar el modelo educativo no necesariamente son formas excluyentes, sino que se propenderá a su articulación en

Página 1 de 4



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
*"La educación es la primera necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

el proceso de enseñanza con el objetivo de alcanzar los mejores niveles de aprendizaje en las distintas carreras y programas. El Modelo Educativo define los ejes integradores a desarrollarse transversalmente, en toda la oferta educativa de la UNAH.

**CONSIDERANDO 6:** Que el Artículo 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH mandan a que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar.

**CONSIDERANDO 7:** Que el Artículo 82 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 118 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que el plan de estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica, tecnológica y cultural, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza aprendizaje; también se fundamenta en la cultura, las necesidades del desarrollo nacional, regional e internacional, el avance del conocimiento y de la técnica, en el uso de las metodologías que correspondan y en los principios y postulados de la educación superior.

**CONSIDERANDO 8:** Que, según el Artículo 117 de las Normas Académicas de la UNAH, el diseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico- conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como de las disciplinas en cuestión, en ella se presenta la intención educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores y estudiantes; oferta lineamientos generales que orientan los procesos de aprendizaje y es un instrumento de comunicación del sentido y el contenido de dichos procesos con los sujetos del mismo, y orienta la estrategia y los recursos que hacen posible la acción formativa. Su base es el Modelo Educativo de la UNAH.

**CONSIDERANDO 9:** Que, el Artículo 290 de las Normas Académicas de la UNAH, establece que la universidad implementará las modalidades presenciales y a distancia en los programas académicos que ofrece, utilizando estrategias y formatos de aprendizaje que incentiven la formación autónoma, el uso de tecnologías de la información y la comunicación que sean apropiados para las comunidades locales, regionales y nacionales.

**CONSIDERANDO 10:** Que, el Artículo 294 de las Normas Académicas de la UNAH, establece que son objetivos de la educación a distancia: contribuir al aprendizaje innovador, la equidad en el acceso a la educación superior, ser una vía para reducir la brecha digital y facilitar el manejo de las tecnologías de información y comunicación, vincular la oferta educativa de la UNAH a la demanda



Página 2 de 4



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
*"La educación es la primera necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

regional y local, y contribuir al desarrollo cultural y a la internacionalización de la institución, sus docentes y estudiantes.

**CONSIDERANDO 11:** Que, las Facultades de la UNAH tienen un ámbito de acción nacional en el marco de las Políticas de Redes Educativas Regionales, articulándose entre ellas y con los Centros Regionales Universitarios; debiendo propiciar con los Centros Regionales Universitarios la supervisión con fines de mejora continua, la integración de planes de estudio y la creación conjunta de rediseños y diseños curriculares.

**CONSIDERANDO 12:** Que, en el referido Plan de Estudios, también se plantea que la Maestría propuesta es profesionalizante, la cual según el Artículo 19, del Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del Nivel de Educación Superior de Honduras, "la Maestría Profesionalizante" incorpora aspectos teóricos-prácticos y metodológicos, con un mínimo de 40 y un máximo de 50 créditos, entre 1800 a 2250 horas académicas y al menos un 25% en investigación aplicada o cursos, con una duración de año y medio a dos (2) años.

**CONSIDERANDO 13:** Que, en el Artículo 48 del Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del Nivel de Educación Superior de Honduras, se establece que "el diseño curricular de cada programa de posgrado deberá contemplar, como mínimo, las siguientes características: a) Una clara justificación, la cual deberá mostrar la contribución a la solución de los problemas del país y la región; b) Una fundamentación científica, pedagógica y filosófica coherente con los principios, valores, misión y políticas del Plan Estratégico del Centro; c) Una clara diferenciación de otros programas similares, expresada mediante la definición de ejes curriculares longitudinales; d) Suficiente claridad, consistencia y coherencia entre los objetivos del programa, el perfil académico/profesional y el perfil laboral del egresado; e) Coherencia entre los objetivos del programa, los perfiles del egresado y la organización del aprendizaje; f) Rigurosidad en los requisitos de ingreso, de graduación y coherencia de los mismos con los objetivos y perfiles del egresado del programa; g) Una asignación de horas y créditos a los componentes curriculares acorde al Modelo Educativo institucional; h) Un contenido temático integral y articulado de manera sistemática; i) Estrategias de evolución consecuentes con las características del Plan Curricular y j) Identificación de las líneas propuestas de investigación y de vinculación en cada programa.

**CONSIDERANDO 14:** Que la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), remitió el Dictamen -DSEP-No. 026-2024, del 01 de agosto del 2024, a través de cual dictaminó de manera **FAVORABLE** la propuesta de Rediseño Curricular de la Maestría la **CARRERA DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**, en el grado de maestría, con código **DNI02** por cumplir con los requerimientos para su correcto funcionamiento.

**CONSIDERANDO 15:** Que la Dirección de Innovación Educativa (DIE) mediante Oficio 528-DIE-2024, del 18 de diciembre del 2024, dictamina **FAVORABLE** para la aprobación del Rediseño Curricular de la Maestría de la **CARRERA DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**, en el grado de maestría, con código **DNI02**, para que funcione en la modalidad a distancia en su expresión virtual.



Página 3 de 4



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
*"La educación es la primera necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO 16:** Que la Dirección del Sistema de Educación a Distancia mediante Oficio SED-UNAH No. 827-2024, del 03 de diciembre del 2024 dictamina como **FAVORABLE**, con base en los considerandos en referencia y a sus competencias en el ámbito de la modalidad a distancia en cualquiera de sus expresiones dictamina favorable la propuesta de rediseño curricular de la **CARRERA DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**, en el grado de maestría, con código **DNI02**, promovida por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, para implementar en modalidad a distancia en su expresión virtual por considerar que se evidencia en la documentación la incorporación de los componentes de la educación a distancia.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH le otorga en su Artículo 23, en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica...

**DICTAMINA:**

Favorable para que el Consejo Universitario apruebe el Rediseño Curricular de la carrera de **CARRERA DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**, en el grado de Maestría, con código **DNI02**, en la modalidad presencial y a distancia en la expresión virtual; propuesta por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinticinco.



**DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL**  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**

IMGM

Página 4 de 4



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
*"La educación es la primera necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**OFICIO VRA-UNAH No.083-2025.**  
Tegucigalpa, M.D.C. – 23 de enero, 2025.

Máster  
**PATRICIA DURÓN VARELA**  
Secretaria Junta de Dirección Universitaria  
Su Oficina

Estimada señora Secretaria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de las Normas Académicas de la UNAH, y en lo dispuesto en el ACUERDO No.CU-E-056-04-2024 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.36,542; remito a la Junta de Dirección Universitaria para su Dictamen, la propuesta de REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN EL GRADO DE MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, en la modalidad presencial y a distancia en la expresión virtual, promovida por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Integrando el expediente, traslado los siguientes documentos:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.001-2025
2. OFICIO DSEP No.448-2024. DICTAMEN DSEP No.026-2024.
3. OFICIO SED-UNAH No.827-2024- DICTAMEN
4. OFICIO 528/DIE/2024
5. OFICIO DCET No.846-2024
6. Documento Diagnóstico
7. Documento Plan de Factibilidad
8. Documento Plan de Estudios

Me suscribo de MSc. Durón, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



**Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL**  
Vicerrectora Académica

Copias:

- MSc. Marcela Rivera – Decana FCEAC
- MSc. Óscar Zelaya – Director del Sistema de Estudios de Posgrado
- Archivo



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**DICTAMEN VRA-UNAH No.002-2025**

**SOBRE LA PROPUESTA DEL "ACUERDO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y SANTA CLARITA COMMUNITY COLLEGE DISTRICT (COLLEGE OF THE CANYONS COC)", para la implementación del Proyecto Programa Piloto-English UP UNAH, bajo la Subvención No. SHO80023GR0045 de la Embajada de los Estados Unidos de América", instrumento impulsado por UNAH-CAMPUS COMAYAGUA.**



VISTA y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta del "ACUERDO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y SANTA CLARITA COMMUNITY COLLEGE DISTRICT (COLLEGE OF THE CANYONS COC)", para la implementación del Proyecto Programa Piloto-English UP UNAH, bajo la Subvención No. SHO80023GR0045 de la Embajada de los Estados Unidos de América, instrumento presentado por UNAH-CAMPUS COMAYAGUA y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales lo remite mediante OFICIO No. 713-2024-VRI-UNAH el 22 de octubre del año 2024 solicitando el dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de acuerdo con el Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es responsable de rectorar la educación superior del país según lo estipulado y, de contribuir a la transformación social del país; como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

**CONSIDERANDO No. 2:** Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo 5 numeral 5) fomentar e innovar, de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.

**CONSIDERAND No. 3:** Que, la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. Para cumplir con los objetivos consignados en la Ley, la UNAH debe promover el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la cultura, con espíritu humanista y teniendo como epicentro la persona humana.

**CONSIDERANDO No. 4:** Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: "Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento."



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No. 5:** Que, Santa Clara Community College District - College of the Canyons ("COC") fue fundado en el año 1967 y está ubicado físicamente en Santa Clarita, Estado de California, código postal 91351 en Estados Unidos de Norte América.

**CONSIDERANDO No. 6:** Que, la Embajada de los Estados Unidos de América a través de su programa de subvenciones otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como principal responsable en la implementación del proyecto SHO80023GR0045 bajo la subvención firmada el 24 de octubre de 2023.

**CONSIDERANDO No. 7:** Que, ambas partes han acordado mantener una estrecha relación de trabajo para alcanzar los objetivos del Proyecto.

**CONSIDERANDO No. 8:** Que, el presente Acuerdo de Subvención, servirá de documento marco para que ambas partes puedan establecer y desarrollar relaciones bilaterales. Esto también facilitará el mejoramiento de procesos de investigación y educación en ambas instituciones y por ende expandir el espectro académico y concienciación cultural entre los docentes, personal y estudiantes de las partes.

**CONSIDERANDO No. 9:** Que, las partes realizarán esfuerzos razonables para implementar el Proyecto de conformidad con la descripción contenida en el documento de proyecto aprobado por la Embajada de Estados Unidos, con miras a alcanzar los objetivos establecidos en el presente Acuerdo de Subvención.

**CONSIDERANDO No. 10:** Que, las partes utilizarán esfuerzos razonables para implementar el plan de trabajo definido en la versión final de la propuesta del Proyecto, el contrato de Subvención Federal entre la UNAH y la Embajada de Estados Unidos. Si la segunda, solicita alguna modificación en la programación, las partes acuerdan realizar esfuerzos razonables para presentar una versión consensuada.

**CONSIDERANDO No. 11:** Que, las partes se mantendrán mutuamente informadas de manera razonable sobre las actividades relacionadas con el Proyecto y sobre todas las cuestiones directa o indirectamente relacionadas con el mismo. Las Partes realizarán esfuerzos razonables para intercambiar información sobre reuniones, conversaciones y presentaciones celebradas con/para cualquier donante potencial o real.

**CONSIDERANDO No. 12:** Que, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado con el Proyecto que les sea comunicado con carácter confidencial, hasta al menos cinco años después de la finalización del periodo de financiación de la subvención.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: [vra@unah.edu.hn](mailto:vra@unah.edu.hn)

**CONSIDERANDO No. 13:** Que, las partes ejecutarán todas las acciones con el cuidado necesario y la máxima eficiencia, transparencia y diligencia, respetando las normas y procedimientos descritos en las condiciones generales en el presente Acuerdo.

**CONSIDERANDO No. 14:** Que, todas las actividades del Proyecto y los gastos necesarios para llevarlas a cabo serán planificados, ejecutados y supervisados de forma compartida por ambas partes.

**CONSIDERANDO No. 15:** Que, las partes se comprometen a cumplir con la co-financiación prevista por la Subvención, la cual se describe de la siguiente manera:

- a) La UNAH se compromete a transferir de los fondos recibidos del patrocinador a la cuenta definida por el Santa Clarita Community College District (COC) la cantidad correspondiente a los cambios aprobados en el presupuesto. El importe total de los fondos que se transferirán a la cuenta del Santa Clarita Community College District, COC será de **2.479,85 USD** a la cuenta designada por el SCCCD.
- b) La UNAH se compromete a presentar una aportación como contraparte, la cual será en especie y asciende a un monto de 1.409.40 USD.



**CONSIDERANDO No. 16:** Que, para un eficaz desarrollo de las actividades del Proyecto, las partes coordinarán las acciones a seguir y cumplirán con los sub-acuerdos alcanzados en los plazos acordados para cada fin. Para agilizar la comunicación, cada Parte designará un responsable ad hoc.

**Para COC:**

Dra. Jia-Yi Cheng-Levine  
Decana de Asuntos Internacionales y Compromiso Mundial  
[jia-yi.cheng-levine@canyons.edu](mailto:jia-yi.cheng-levine@canyons.edu)  
+1-661-362-3580

**Para UNAH:**

Dr. Milthon Moisés Reyes  
Director, UNAH Comayagua  
[milthon.reyes@unah.edu.hn](mailto:milthon.reyes@unah.edu.hn)

**CONSIDERANDO No. 17:** Que, dentro de las Responsabilidades de la UNAH se encuentran las siguientes: **Responsabilidades de la UNAH:** a) La UNAH, como solicitante principal y Coordinador en la ejecución del Proyecto, será responsable en última instancia de la implementación de las actividades y participará plenamente en los procesos de planificación, seguimiento, evaluaciones internas de las actividades del Proyecto y redacción de informes. b) La UNAH será responsable en última instancia de la administración de la financiación, la presentación de informes y la relación con el Patrocinador. Además, la UNAH deberá cumplir todas las normas y reglamentos de la subvención. **Las Responsabilidades de Santa Clarita Community College District, COC** están: a) El



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

SCCCD, como Co-Solicitante de la subvención, coordinará las acciones del Resultado 2 y su planificación, seguimiento, evaluaciones internas de las actividades del Proyecto y seguimiento administrativo de sus respectivos gastos. b) El SCCCD hará todos los esfuerzos razonables para garantizar el apoyo administrativo necesario para la preparación y organización de los documentos e informes administrativos y contables que se presentarán al Patrocinador.

**CONSIDERANDO No. 18:** Que, todas las comunicaciones, entrega de documentos u otras notificaciones dirigidas al patrocinador, es decir, la Embajada de los Estados Unidos, así como las relaciones con otras organizaciones o instituciones relacionadas con el Proyecto, serán acordadas y aprobadas por ambas Partes.

**CONSIDERANDO No. 19:** Que, las partes intentarán resolver las controversias mediante negociaciones de buena fe. Cualquier controversia que surja en virtud del presente Acuerdo, o relacionada con el mismo, se resolverá en la mayor medida posible mediante la resolución informal de conflictos. Las cuestiones no resueltas se someterán a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Internacional de la Asociación Americana de Arbitraje, en la medida en que lo autorice la legislación bajo la que opera la Parte.

**CONSIDERANDO No. 20:** Que, en caso de que el Proyecto requiera una enmienda, Las Partes se consultarán para preparar dicha enmienda de conformidad con las normas del Patrocinador. El Convenio será revisado mediante consentimiento escrito entregado por el Coordinador al Patrocinador, previa aprobación escrita del SCCCD.

**POR TANTO:**

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2, 3 y 6, y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23, numeral 5, dictamina: **FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe la **PROPUESTA** de "ACUERDO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y SANTA CLARITA COMMUNITY COLLEGE DISTRICT (COLLEGE OF THE CANYONS COC)", para la implementación del Proyecto Programa Piloto-English UP UNAH, bajo la Subvención No. SHO80023GR0045 de la Embajada de los Estados Unidos de América" y se autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los quince días del mes de enero del dos mil veinticinco.

  
**Dra. Lourdes Rosario Murcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica

Cc: Archivo. LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**Oficio VRA-UNAH No.030-2025**

16 de enero de 2025

Doctor

**JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA**

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 11, literal b, del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con otras instituciones, respetuosamente se le remite **El DICTAMEN VRA-UNAH No.002-2025 sobre la Propuesta de "ACUERDO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y SANTA CLARITA COMMUNITY COLLEGE DISTRICT (COLLEGE OF THE CANYONS COC)", para la implementación del Proyecto Programa Piloto-English UP UNAH, bajo la Subvención No. SHO80023GR0045 de la Embajada de los Estados Unidos de América, instrumento impulsado por UNAH-CAMPUS COMAYAGUA y remitida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales solicitando el dictamen correspondiente.**

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



**Dra. Lourdes Marcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica

Cc: Director UNAH-Campus Comayagua  
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA  
Cc: Archivo  
LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 5



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

## DICTAMEN VRA-UNAH No.004-2025

**SOBRE LA PROPUESTA DEL "PROGRAMA ERAMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1, MOVILIDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS CON EL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS CON EL PROGRAMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", presentada e impulsada por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH.**

VISTA y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta del "PROGRAMA ERAMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1, MOVILIDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS CON EL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS CON EL PROGRAMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", presentada e impulsada por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH, enviada mediante el Oficio No. 784-2024-VRI-UNAH.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que, la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña", siendo esta la institución que "goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional" del país.

**CONSIDERANDO No. 2:** Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo 5 numeral 5) fomentar e innovar, de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.

**CONSIDERAND No. 3:** Que, la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. Para cumplir con los objetivos consignados en la Ley, la UNAH debe promover el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la cultura, con espíritu humanista y teniendo como epicentro la persona humana.

**CONSIDERANDO No. 4:** Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: "Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento."

**CONSIDERANDO No. 5:** Que, la importancia de la movilidad académica quedó establecida en las Normas Académicas de la UNAH donde se define que esta: "es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH" (Artículo 87), y que: "también es una estrategia para la



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

*internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes.” (Artículo 88).*

**CONSIDERANDO No. 6:** *Que, además, en las Normas Académicas de la UNAH se prevé la importancia de mantener acuerdos de colaboración interinstitucional que garanticen sostenibilidad en la movilidad académica, tal como lo establece el Artículo 90, donde se define que: “La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo, para la consecución de créditos, equivalencias...”*

**CONSIDERANDO No. 7:** *Que, en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...”*

**CONSIDERANDO No. 8:** *Que, se requiere contar con una base de acuerdo de movilidad para poder garantizar la igualdad en el trato académico y servicios para los(as) estudiantes y/o el personal que realicen una movilidad, además que les sean reconocidas en ambas instituciones sus actividades docentes y formativas emprendidas durante el período de movilidad.*

**CONSIDERANDO No. 9:** *Que, la Universidad de Valladolid (UVa), España; es una Universidad de carácter público, y que fue una de las primeras Instituciones de Educación Superior del mundo; la cual ha destacado por sus altos índices de productividad en investigación, innovación e impacto social; ocupando en el último ranking SCIMAGO el puesto 527 a nivel global y en el tramo 951-1000 del ranking QS.*

**CONSIDERANDO No. 10:** *Que, la UVa y la UNAH se comprometen en este convenio a gestionar de forma sana y transparente los fondos que se les asignen a través de Erasmus+ y a respetar los requisitos de calidad del Programa, así como a garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para un adecuado manejo del nivel de protección de datos personales.*

**CONSIDERANDO No. 11:** *Que, el Programa Erasmus+ marca su existencia como tal desde el año 1987 como programa insignia de la Unión Europea como un programa para la educación, capacitación, juventud y deporte.*

**CONSIDERANDO No. 12:** *Que, el Programa Erasmus+ es el programa de la UE que respalda la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa. Cuenta con un presupuesto estimado de 26,200 millones de Euros. Esto supone casi el doble de la financiación del Programa que lo precedió en el período 2014-2020. Para el período 2021-2027, el Programa hace especial hincapié en la inclusión social, la doble transición ecológica y digital y el fomento de la participación de las personas jóvenes en*



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

la vida democrática. Apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea.

**CONSIDERANDO No. 13:** Que, los proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior dentro del Programa Erasmus+, son referentes a la movilidad en la educación superior apoya la movilidad física y combinada de los estudiantes de educación superior de cualquier campo de estudio y ciclo (ciclo corto y niveles de grado, máster y doctorado).

**CONSIDERANDO No. 14:** Que, el objetivo de los proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior dentro del Programa Erasmus+, es contribuir a la creación de un Espacio Europeo de Educación de alcance mundial y reforzar el vínculo entre la educación y la investigación. Esta acción persigue promover la empleabilidad, la inclusión social, el compromiso cívico, la innovación y la sostenibilidad medioambiental dentro de Europa y fuera de ella propiciando que los estudiantes de todos los ámbitos y ciclos de estudio tengan la oportunidad de estudiar o formarse en el extranjero como parte de sus estudios.

**CONSIDERANDO No. 15:** Que, los proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior dentro del Programa Erasmus+, esta acción propicia que el personal docente y administrativo de educación superior participe en actividades de desarrollo profesional en el extranjero, además de que el personal procedente del mundo laboral enseñe y forme a estudiantes o personal en instituciones de educación superior. Estas actividades pueden consistir en periodos de enseñanza y de formación (p. ej., aprendizaje por observación, periodos de observación, cursos de formación).

**CONSIDERANDO No. 16:** Que, los acuerdos bilaterales tienen por objeto la cooperación entre una institución de enseñanza superior situada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa y otra institución situada en un tercer país no asociado al Programa.

**CONSIDERANDO No. 17:** Que, los acuerdos multilaterales son para la cooperación entre un consorcio de movilidad de instituciones de educación superior situadas en un único Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa y otra institución situada en un tercer país no asociado al Programa.

**CONSIDERANDO No. 18:** Que, la(s) institución(es) de educación superior de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado, como es el caso de Honduras, se compromete(n) a garantizar que los estudiantes conozcan sus derechos y obligaciones, tal como se definen en la Carta del Estudiante Erasmus-I y a organizar viajes o pre financiar la subvención para reducir los costes que los participantes deben cubrir por adelantado, en la medida de lo posible.

**CONSIDERANDO No. 19:** Que, todas las instituciones de educación superior implicadas en los proyectos del Programa Erasmus+, de movilidad para estudiantes y personal de educación superior se comprometen a adoptar las siguientes medidas de preparación y apoyo:

- La institución receptora orientará a los participantes móviles entrantes en la búsqueda de alojamiento, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus de Educación Superior. Se



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

considera una buena práctica utilizar la beca individual para pagar el depósito de los dormitorios.

- Garantizar que los participantes móviles salientes estén bien preparados para sus actividades en el extranjero, incluida la movilidad combinada, realizando actividades para alcanzar el nivel necesario de competencia lingüística y desarrollar sus competencias interculturales.
- Proporcionar asistencia relacionada con la obtención de visados, cuando sea necesario, para los participantes móviles entrantes y salientes, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus de Educación Superior y, en caso necesario, utilizar los fondos del proyecto de la forma más inclusiva posible para cubrir parcial o totalmente los costes relacionados.
- Proporcionar asistencia para la obtención de seguros, cuando sea necesario, para los participantes móviles entrantes y salientes, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus de Educación Superior y utilizar los fondos del proyecto de la manera más inclusiva posible para cubrir los costes relacionados parcial o totalmente. La institución de acogida informará a los participantes móviles de los casos en que no se proporcione automáticamente la cobertura del seguro.
- La institución receptora informará de la existencia de la infraestructura pertinente y prestará apoyo a los candidatos entrantes.

**CONSIDERANDO No. 20:** Que, los socios se comprometen a poner en marcha procedimientos de selección para las actividades de movilidad que sean justos, transparentes y documentados, garantizando la igualdad de oportunidades a los participantes que puedan optar a la movilidad. Las convocatorias de solicitudes deberán ser públicas y deberá existir un procedimiento de recurso. En ningún caso, los solicitantes y participantes seleccionados incurrirán en gastos durante los procedimientos de solicitud y selección.

**CONSIDERANDO No. 21:** Que, en relación a la divulgación y selección de los beneficiarios de los socios:

- Los socios se comprometen a llegar a los participantes con menos oportunidades para fomentar su participación en el Programa y, cuando sea necesario, acordar una estrategia común para alcanzar los objetivos indicativos de inclusión.
- Los socios se comprometen a poner en marcha procedimientos de selección para las actividades de movilidad que sean justos, transparentes y documentados, garantizando la igualdad de oportunidades a los participantes que puedan optar a la movilidad.
- Las convocatorias de solicitudes deberán ser públicas y deberá existir un procedimiento de recurso. En ningún caso, los solicitantes y participantes seleccionados incurrirán en gastos durante los procedimientos de solicitud y selección.
- En el caso de la movilidad de estudiantes, los socios velarán por que se tengan en cuenta otros elementos además de los méritos académicos para garantizar la participación de estudiantes con menos oportunidades. Los criterios y procedimientos de selección deberán comunicarse claramente en la convocatoria de solicitudes.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No. 22:** Que, los centros de enseñanza superior de los Estados miembros de la UE o de terceros países asociados al Programa deberán indicar su código Erasmus; los centros de terceros países no asociados al Programa deberán mencionar la ciudad en la que están situados. Además de proporcionar los datos de la UNAH de contacto para ponerse en contacto con el alto funcionario responsable de este acuerdo y de sus posibles actualizaciones.

**CONSIDERANDO No. 23:** Que, en caso de rescisión unilateral, deberá darse un preaviso de al menos un curso académico. Las cláusulas de rescisión deben incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: "Ni la Comisión Europea ni las Agencias Nacionales podrán ser consideradas responsables en caso de conflicto".

**POR TANTO:**

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6 y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23, numeral 5, dictamina: **FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe la Propuesta del "PROGRAMA ERAMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1, MOVILIDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS CON EL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS CON EL PROGRAMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)" y se autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinticinco.



*Dra. Lourdes Rosario Murcia Carbajal*  
Vicerrectora Académica

Cc: Archivo. LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**Oficio VRA-UNAH No.055-2025**  
20 de enero de 2025

Doctor  
**JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
Su Oficina

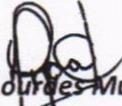
Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 11, literal b, del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con otras instituciones, respetuosamente se le remite **EL DICTAMEN VRA-UNAH No.004-2025 sobre la Propuesta del "PROGRAMA ERAMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1, MOVILIDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS CON EL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS CON EL PROGRAMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, presentada e impulsada por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH, solicitando el dictamen correspondiente.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



  
**Dra. Lourdes Murcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica

Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA  
Cc: Archivo  
LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

## DICTAMEN VRA-UNAH No.005-2025

Sobre la **Propuesta de Rediseño Curricular del Técnico Universitario en Terapia Funcional**, con código 99, iniciativa impulsada por el Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas.

**VISTA Y ANALIZADA:** La documentación que acompaña la propuesta de rediseño curricular de la Carrera en Terapia Funcional en el grado académico de Tecnólogo o Técnico Universitario (Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad), promovida por el decanato de la Facultad de Ciencias Médicas.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que la consecución del nivel de salud más alto posible en un país, depende en gran parte, de la disponibilidad de un personal de salud en número suficiente, adecuadamente preparado y distribuido, y capaz de prestar servicios de calidad bajo estándares internacionales.

**CONSIDERANDO No. 2:** Que el rediseño curricular de la Carrera en Terapia Funcional es un proyecto relevante que busca satisfacer las necesidades de la sociedad hondureña en salud y bienestar; esta iniciativa de la UNAH se fundamenta en una serie de consideraciones y justificaciones que destacan su importancia y viabilidad en el contexto nacional. El Técnico Universitario en Terapia Funcional, brinda la oportunidad de formar profesionales capacitados para la atención de la persona con discapacidad, mediante una preparación científica, técnica, humanista que permitirá atender las necesidades del paciente en dicha condición.

**CONSIDERANDO No. 3:** Que la discapacidad es parte de la condición humana, casi todas las personas tendrán una discapacidad temporal o permanente en algún momento de su vida. A pesar de los logros que se ha tenido en la actualidad con respecto a la inclusión de las personas con discapacidad, se siguen presentando grandes retos y en la mayoría de los países del mundo siguen siendo personas excluidas. Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006) la discapacidad es un concepto que evoluciona y que "...resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debido a la actitud y al entorno que evita su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

**CONSIDERANDO No. 4:** Que dentro de la construcción histórica del concepto de Discapacidad se pueden dividir en dos concepciones ampliamente reconocidas, siendo estas el modelo médico-biológico y el modelo social. El modelo médico considera la discapacidad como un problema "personal" directamente causado por una enfermedad, trauma o condición de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales. El modelo social considera el fenómeno principalmente como un problema "social", desde el punto de vista de la integración de las personas con discapacidad en la sociedad, la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social (Vásquez, A. 2008).

Página 1 de 5



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No. 5:** Que el Informe Mundial sobre Discapacidad (OMS, 2011) en su prefacio indica que: "Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de salud mental." La cita anterior, hace referencia que alrededor del 15% de la población mundial vive con una discapacidad, razón por la cual, es necesario formar profesionales en el área de Terapia Funcional.

**CONSIDERANDO No. 6:** Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puntualmente el objetivo 4 propone la consecución de una educación de calidad como base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. El objetivo 3, propone que se debe "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades".

**CONSIDERANDO No. 7:** Que, en Honduras, de acuerdo con lo declarado en el Artículo 145 de la Constitución de la República, se reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

**CONSIDERANDO No. 8:** Que la Visión de País 2010 - 2038 en su objetivo nacional número 1 establece: "Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social" y como meta propone "alcanzar 90% de cobertura en salud en todos los niveles del sistema".

**CONSIDERANDO No. 9:** Que la Educación Superior se orienta hacia una formación integral de ciudadanos para el logro de una óptima calidad académica, conjugando el dominio del saber, el conocimiento de la realidad nacional, con el cultivo de las más puras cualidades éticas e incremento del sentido de responsabilidad frente a su misión profesional.

**CONSIDERANDO No. 10:** Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Artículo 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones señala que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes.

**CONSIDERANDO No. 11:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar.

Página 2 de 5



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
*"La educación es la primera necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No. 12:** Que el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA), es un documento de referencia regional, aprobado por y para las universidades miembros del CSUCA; que contribuye al logro de la homologación internacional de títulos, al mismo tiempo que contribuye con la articulación del Sistema Educativo, al establecer los resultados de aprendizaje esperados para cada grado académico. Es también un referente necesario de los niveles de profundización de saberes y competencias que corresponden, así como para la duración y créditos académicos para cada grado académico.

**CONSIDERANDO No. 13:** Que el Modelo Educativo de la UNAH define que el Currículo Universitario debe tener una visión integradora, adaptado a la realidad, pertinente a sus contenidos y que los diseños curriculares serán seleccionados por las unidades académicas de acuerdo con los campos científicos y los métodos y procedimientos de trabajo propios de las disciplinas científicas que son de su competencia.

**CONSIDERANDO No. 14:** Que son principios que sustentan el Modelo Educativo de la UNAH: Calidad, pertinencia, equidad, interdisciplinariedad e internacionalización en coincidencia con los planteamientos sobre la Educación Superior en la Conferencia Mundial de la UNESCO.

**CONSIDERANDO No. 15:** Que el proyecto curricular de la UNAH, en el Modelo Educativo propone cinco tipos de diseños curriculares: A) Diseño curricular por áreas; B) Diseño curricular ramificado; C) Diseño curricular por ejes de integración D) Diseño curricular con estructura modular y H) Diseño curricular con estructura por competencias.

**CONSIDERANDO No. 16:** Que el rediseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como de las disciplinas en cuestión, en ella se presenta la intención educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores y estudiantes; oferta lineamientos generales que orientan los procesos de aprendizaje y es un instrumento de comunicación del sentido y el contenido de dichos procesos con los sujetos del mismo, y orienta la estrategia y los recursos que hacen posible la acción formativa. Su base es el Modelo Educativo de la UNAH.<sup>1</sup>tr

**CONSIDERANDO No. 17:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en su Artículo 106 establece que: "El Diseño de una propuesta curricular se plasma en los documentos: Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad". El Diagnóstico, es el producto de una investigación científica, que identifica las necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico y científico, ejes curriculares y disciplinares, mercado educativo y mercado laboral. El Plan de Factibilidad para la implementación, desarrollo y mejora continua de la Carrera, con proyección a por lo menos cinco (5) años. El Plan de Estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional en el que se

<sup>1</sup> Normas Académicas de la UNAH, Artículo 117





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza-aprendizaje, considerados como esenciales para el establecimiento y desarrollo de una Carrera o de estudios de Posgrado. Deberá estructurarse conforme a un perfil profesional.

**CONSIDERANDO No. 18:** Que el Reglamento del SISEA de Educación Técnica y Tecnológica en el Nivel de Educación Superior de Honduras, en Artículo 4, inciso b) establece que: El Técnico Universitario o Tecnológico, es el primer grado académico de la Educación Superior, el cual puede ser terminal o con continuum curricular a programas de Licenciatura. Cuenta con fundamentos disciplinares y competencias profesionales en todos los campos del saber. Se basa en un modelo educativo por competencias profesionales; del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Incluye procesos de investigación aplicada y gestión del conocimiento particularmente en equipos multidisciplinares.

**CONSIDERANDO No. 19:** Que el propósito de la reforma del plan de estudios de la Carrera en Terapia Funcional en el grado de Técnico Universitario o Tecnólogo es actualizar y fortalecer la formación académica para alinearla con las demandas emergentes del mercado laboral y las necesidades de salud de la población. Esta reforma busca mejorar la calidad educativa mediante la incorporación de competencias clave en rehabilitación funcional, el uso de tecnologías avanzadas y el desarrollo de habilidades prácticas que respondan a los retos actuales en la atención integral de personas con discapacidades o limitaciones físicas. Además, se enfoca en garantizar una formación que promueva la inserción laboral eficiente y el desempeño competente en diversos contextos de intervención.

**CONSIDERANDO No. 20:** Que la malla curricular del plan de estudios del Técnico Universitario en Terapia Funcional está estructurada por 120 créditos académicos, distribuidos en 33 espacios de aprendizaje, para ser desarrollados en 7 períodos más la práctica profesional con una duración total de dos años más seis meses. Los espacios de aprendizaje se organizan en: cuatro asignaturas de formación general, seis de formación en ciencias básicas, tecnología e idiomas y 23 de formación profesionalizante.

**CONSIDERANDO No. 21:** Que los y las profesionales que se gradúen del Técnico Universitario en Terapia Funcional serán capaces de desempeñarse en la atención de personas con discapacidad en los ámbitos preventivo, clínico y de investigación aplicada en instituciones públicas y privadas, capaces de desenvolverse laboralmente en el Sistema Nacional de salud en los distintos niveles, con habilidades para integrar equipos, dirigirlos, trabajar y planificar de acuerdo con su nivel de actuación y cualificación.

**CONSIDERANDO No. 22:** Que la Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT) mediante Oficio No. DAFT-195-2024, dictaminó **FAVORABLE** para la aprobación del rediseño de la Carrera Terapia Funcional en el grado académico de Técnico Universitario o Tecnólogo adscrito a la Facultad de Ciencias Médicas.

Página 4 de 5



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No. 23:** Que según la reforma del Artículo 111 de las Normas Académicas de la UNAH, aprobada por el Consejo Universitario en Acuerdo No. CU-E-056-04-2024 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,542 en fecha 24 de mayo de 2024, la Junta de Dirección Universitaria (JDU) solicitará opinión razonada a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF).

**POR TANTO:**

Considerando lo anteriormente planteado y en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el numeral 5, la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras...

**DICTAMINA:**

**PRIMERO: FAVORABLE** para que la Junta de Dirección Universitaria y el Consejo Universitario aprueben la **PROPUESTA DE REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA EN TERAPIA FUNCIONAL EN EL GRADO ACADÉMICO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO O TECNÓLOGO** (con código 99), quedando su funcionamiento bajo responsabilidad de la unidad proponente en este caso del Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas.

**SEGUNDO:** El Rediseño Curricular del Técnico Universitario en Terapia Funcional ha sido desarrollado conforme a los procedimientos establecidos y a los aspectos curriculares requeridos en la normativa de la UNAH y en la del nivel de educación superior, y esta propuesta académica está en consonancia con los objetivos estratégicos de fortalecimiento institucional.

**TERCERO:** Se instruye a la Facultad de Ciencias Médicas para que en conjunto con la Coordinación Académica de este Técnico Universitario elabore un plan de seguimiento y evaluación al plan de implementación de la Carrera con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan; acción que les permitirá asegurar la mejora continua de la calidad de la formación y logro del perfil del graduado propuesto.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a veintiún días del mes de enero del dos mil veinticinco.

  
**DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA**  
Vicerrectora Académica

Cc: Archivo.  
LRMC/MJTM.

Página 5 de 5



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**OFICIO VRA-UNAH No.060-2025**  
Tegucigalpa, M.D.C. – 21 de enero, 2025.

Máster  
**PATRICIA DURÓN VARELA**  
Secretaria Junta de Dirección Universitaria  
Su Oficina

Estimada señora Secretaria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de las Normas Académicas de la UNAH, y en lo dispuesto en el ACUERDO No.CU-E-056-04-2024 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.36,542; remito a la Junta de Dirección Universitaria para su Dictamen, la propuesta de REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE TERAPIA FUNCIONAL, gestionada por iniciativa del Departamento de Rehabilitación a través del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas.

Integrando el expediente, traslado los siguientes documentos:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.005-2025
2. OFICIO DAFT-195-2024 DICTAMEN FAVORABLE
3. OFICIO DFCM-2489-2024
4. Documento Diagnóstico
5. Documento Plan de Factibilidad
6. Documento Plan de Estudios

Me suscribo de MSc. Durón, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



**Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL**  
Vicerrectora Académica

Copias:

- MSc. Perla Simons – Decana Facultad de Ciencias Médicas
- Dra. Raúl López – Director DAFT
- Archivo

LMC/MJTM/SLRC  
RC/t.funcional



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn



**DICTAMEN VRA-UNAH-No. 06-2025**

Emitido por la Vicerrectoría Académica, sobre el cambio de carrera de la Especialidad en Cirugía General a la Especialidad en Pediatría favor de los estudiantes Thor Arne Olsen López y Carlos Daniel Macías García.

**VISTO:** El Dictamen DSEP-001-2025, remitido a la Vicerrectoría Académica por la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante Oficio DSEP-004-2025 recibido el miércoles 15 de enero de 2025 a las 2:10 p.m. referente a la solicitud de cambio de carrera de dos estudiantes de Posgrado de UNAH-Cortés.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que el Artículo 82 de la Constitución de la República, establece que el derecho a la defensa es inviolable y que los habitantes de la República tienen libre acceso a los tribunales a ejercer sus acciones en la forma que lo señalan las leyes.

**CONSIDERANDO No. 2:** Que uno de los principios rectores de la UNAH es la **EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** que implica que la Universidad en los aspectos que le otorga la Constitución y las leyes, garantiza el ejercicio real y efectivo de los derechos de todos los hondureños y el acceso a sus servicios, sin más exclusión que las establecidos por razones académicas en función del rendimiento, vocación o capacidad profesional o laboral.

**CONSIDERANDO No. 3:** Que el Modelo Educativo de la UNAH, se construyó bajo una perspectiva humanista, porque propone que el proceso educativo se centre en las personas y tome en cuenta la conciencia, la ética y la individualidad; tiene una visión del hombre como un ser creativo, libre consciente proponiendo que el sentido de nuestra vida sea la búsqueda de la autorrealización, esta meta significa que el hondureño debe asumir el compromiso de construir su propio modo de vivir, no importando los obstáculos a los que deba enfrentarse, siempre que conserve su **LIBERTAD DE ELECCIÓN**.

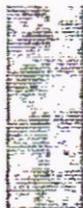
**CONSIDERANDO No. 4:** Que el Modelo Educativo de la UNAH, establece que el currículo se caracteriza por ser flexible tanto en su estructura como en su organización, por su adaptabilidad para entender las necesidades y los intereses de los sujetos al proceso educativo.

**CONSIDERANDO No. 5:** Que el Artículo 126 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH, dispone que la Universidad garantizará los derechos del estudiante, mediante procedimientos adecuados, ágiles y oportunos al tipo de reclamo planteado.

**CONSIDERANDO No. 6:** Que según la normativa institucional la gestión académica se realizará aplicando el principio de subsidiariedad, la ética, transparencia y rendición de cuentas mediante el estricto cumplimiento de la normativa que contribuya a evitar posibles actos de corrupción y fomentar la convivencia, solidaridad y responsabilidad social, garantizando la activa



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
*"La educación es la primera necesidad de la República"*



participación en los procesos de auditoría por parte de la comunidad universitaria, los organismos contralores del Estado y la sociedad civil.<sup>1</sup>

**CONSIDERANDO No. 7:** Que el objetivo general de las Normas Académicas de la UNAH, es el de regular la actividad académica y las actuaciones de los actores que la constituyen como ser: estudiantes de grado y posgrado, docentes, administrativos y demás relacionados.

**CONSIDERANDO No. 8:** Que el Consejo Universitario, reformó el Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH, mediante Acuerdo CU-E-011-02-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,938 del 08 de mayo de 2019, el cual se lee así: "...En el caso de los estudios de posgrado no se permite cambio de carrera entre diferentes campos disciplinares, se podrá realizar por una sola vez en los casos en que haya un tronco común de signaturas entre ambos programas que permita continuar los estudios de posgrado para conducir a un área de especialidad o para dar inicio a un programa nuevo en el mismo campo disciplinar".

**CONSIDERANDO No. 9:** Que según el Dictamen DSEP-001-2025, la Especialidad en Cirugía General y la Especialidad en Pediatría pertenecen al mismo campo disciplinar de las Ciencias Médicas.

**CONSIDERANDO No. 10:** Que la Especialidad en el área de la salud, tiene por objetivo desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas profesionales en los diferentes campos del área de la salud; estos programas comprenden las especialidades clínico-quirúrgicas y aquellas que por sus características se definan como tales en el acto de creación de las mismas. Estos programas deben desarrollar actividades docentes-asistenciales conforme a la normativa académica. [...] tendrá 90 créditos, de 4050 horas académicas, con una duración de tres años como mínimo. Estas actividades deberán completarse con un trabajo final individual de integración.



**CONSIDERANDO No. 11:** Que el Plan de Estudios es el instrumento formal y legal que refleja los diversos componentes del proyecto curricular, así como las estrategias de su implementación.<sup>2</sup> Así mismo, es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza aprendizaje, considerados como esenciales para el establecimiento y desarrollo de una carrera o de estudios de Posgrado. Deberá estructurarse conforme a un perfil profesional.<sup>3</sup>

**CONSIDERANDO No. 12:** Que, según el Plan de Estudios vigente del posgrado en Pediatría facilitado por la Secretaría General de la UNAH, la Pediatría, es considerada como la medicina integral del ser humano en período evolutivo, desde la concepción hasta el fin de la adolescencia. Cuyo objetivo es formar recursos humanos médicos especializados tendientes a mejorar y desarrollar los programas y servicios de atención infantil en los diferentes niveles del sistema de salud. Este programa tiene una duración de tres años consecutivos y responde a una necesidad de país en pediatras por la enorme población

<sup>1</sup> Normas Académicas de la UNAH, artículos 48 y 49.

<sup>2</sup> Normas Académicas de la UNAH, Artículo 118.

<sup>3</sup> Normas Académicas de la Educación Superior, Artículo 82.





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn



infantil de Honduras, ya que un 45% de sus habitantes son menores de 15 años y debido a las condiciones socioeconómicas y sanitarias imperantes en la actualidad, la mortalidad infantil es una de las más altas de Latinoamérica.

**CONSIDERANDO No. 13:** Que entre los países con más alta mortalidad infantil se encuentra Honduras, Bolivia, Haití, Perú, Nicaragua y El Salvador. No obstante, en nuestro país se ha producido durante las dos últimas décadas una disminución importante del riesgo de muerte de los niños menores de un año. De una tasa de mortalidad infantil cercana a 140 por mil en 1960 se pasa a un valor ligeramente inferior de 90 por mil nacidos vivos en 1980, y cerca de 40 por mil a partir del año 2000.<sup>4</sup>

**CONSIDERANDO No. 14:** Que el Pediatra es el médico que, en posesión del correspondiente título de Especialista, está capacitado para emprender, realizar, interpretar, aplicar y explicar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos inherentes al ejercicio profesional de la Pediatría preventiva, clínica y social, en instituciones públicas o privadas y de carácter hospitalario o extra hospitalario.

**CONSIDERANDO No. 15:** Que el Plan de Estudios vigente del posgrado en Cirugía General facilitado por la Secretaría General de la UNAH, establece que, en el primer año de Residencia, el alumno deberá prepararse rápidamente refrescando sus conocimientos en una serie de materias básicas, que en gran parte ha ido perdiendo en el curso de los años que ha empleado en toda su carrera. Por lo tanto, deberá hacer un reestudio de Anatomía Quirúrgica y de los criterios básicos de técnicas y diagnóstico en Radiología, un repaso del conocimiento y prácticas de los métodos básicos de exámenes de laboratorio y un repaso de patología clínica y quirúrgica. Al terminar el primer año de Residencia, se desea que el alumno haya adquirido los siguientes conocimientos en:

- Anatomía clínico-quirúrgica
- Conocimientos generales en Patología Quirúrgica, tanto en lo que se refiere a la parte microscópica como a la correlación clínico-patológica.
- Técnicas y diagnóstico en Radiología.
- Conocimientos de indicación técnica e interpretación de exámenes básicos de laboratorio.
- Conocimientos básicos sobre el manejo de los pacientes quirúrgicos en los servicios o salas a las que se les asignó.

**CONSIDERANDO No. 16:** Que la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), remitió mediante Oficio DSEP-004-2025 el Dictamen DSEP-001-2025 **FAVORABLE** para conceder el cambio de carrera de la Especialidad en Cirugía General a la Especialidad en Pediatría a favor de los estudiantes Thor Arne Olsen López y Carlos Daniel Macías García.



<sup>4</sup> Secretaría de Salud, República de Honduras, Salud en cifras 1999.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
*"La educación es la primera necesidad de la República"*

Página 4 de 5



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn



**POR TANTO:**

Considerando lo anteriormente planteado y en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el numeral 5, la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras...

**DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Con base al Dictamen Favorable de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado y a la reforma del Artículo 167 de las Normas Académicas de la UNAH contenida en Acuerdo CU-E-011-02-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,938 del 08 de mayo de 2019, esta Vicerrectoría Académica: Dictamina **FAVORABLE** la solicitud de cambio de carrera de la Especialidad en Cirugía General a la Especialidad en Pediatría a favor de los estudiantes Thor Arne Olsen López y Carlos Daniel Macías García.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP), para que haga efectivo el cambio de carrera en el sistema automatizado de la DIPP de conformidad a lo indicado en el punto resolutivo anterior

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los 22 días del mes de enero del dos mil



**DR. LOURDES ROSARIO MURCIA**  
VICERRECTORA ACADÉMICA



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn



**OFICIO VRA UNAH No. 075-2025**  
22 de enero de 2025

**MUY URGENTE**

Máster  
**SUYAPA RIVERA**  
Directora de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP)  
Presente.

Estimada señora Directora:

Reciba un afectuoso saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Muy respetuosamente, se le remite el **DICTAMEN VRA-UNAH No. 06-2025**, emitido por esta Vicerrectoría Académica, sobre solicitud de **CAMBIO DE CARRERA DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL A LA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA** a favor de los estudiantes **Thor Arne Olsen López** y **Carlos Daniel Macías García**.

Igualmente, se adjunta copia del Dictamen DSEP-001-2025 contenido en Oficio DSEP-004-2025, Oficio D-UNAH-Campus Cortés-02-2025, Oficio No. CGP-01-01-2025 y dos notas firmadas por cada uno de los estudiantes interesados.

Si otro particular, me suscribo de usted.



CC: Dr. Odir Aarón Fernández Flores, Rector UNAH  
Dr. Joseph Malta, Director de UNAH Cortés  
MSc. Oscar Zelaya, Director del Sistema de Estudios de Posgrado  
Estudiantes interesados  
Archivo  
LA/mjt



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
**"La educación es la primera necesidad de la República"**

Página 1 de 5



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**DICTAMEN VRA-UNAH No.007-2025**

**Sobre Propuesta del "ACUERDO DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO BRAVIOO, PARTE DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", impulsada por el Comisionado Universitario.**

**VISTA** y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta de "ACUERDO DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO BRAVIOO, PARTE DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", impulsada por el Comisionado Universitario y remitido con el OFICIO No. 316-2024-VRI-UNAH el 08 de mayo de 2024 con el que la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH, solicita que se emita el dictamen correspondiente.



**CONSIDERANDO No. 1:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña", siendo ésta la institución que "goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional" del país.

**CONSIDERANDO No. 2:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno (I), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales".

**CONSIDERANDO No. 3:** Que según el Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH en el Artículo 103, párrafo 4), manifiesta que; "La UNAH fomenta la movilidad de su personal docente para mejorar su formación y actividad investigadora a través de la concesión de permisos y licencias cuando sea necesario, en el marco de la legislación universitaria aplicable y de acuerdo con las previsiones estatutarias consignadas al efecto.

**CONSIDERANDO No. 4:** Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: "Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento."

**CONSIDERANDO No. 5:** Que, la importancia de la cooperación internacional quedó establecida en el Artículo 80 de las Normas Académicas de la UNAH, donde se define que "fuera del presupuesto ordinario, cada unidad debe procurar procesos de gestión de recursos técnicos y financieros ante la Cooperación Internacional u otras instancias interesadas en la gestión del desarrollo de la educación superior y del país.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No.6:** Que la figura de la movilidad académica quedó establecida en el Artículo 87 las Normas Académicas de la UNAH donde se define que "es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH" y en el Artículo 88 de las mismas señala, "también es una estrategia para la internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes".

**CONSIDERANDO No.7:** Que además, en las Normas Académicas de la UNAH se prevé la importancia de mantener acuerdos de colaboración interinstitucional que garanticen sostenibilidad en la movilidad académica, tal como lo establece el Artículo 90, donde se define que: "La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo, para la consecución de créditos, equivalencias y títulos, y para el crecimiento cultural y el dialogo intercultural, la generación de conocimiento y contribuir al desarrollo humano sostenible del país y a solventar los problemas del país, la región y a nivel global".

**CONSIDERANDO No. 8:** Que, el Programa Erasmus+ marca su existencia como tal desde el año 1987 como programa insigne de la Unión Europea como un programa para la educación, capacitación, juventud y deporte.

**CONSIDERANDO No. 9:** Que, el Programa Erasmus+ es el programa de la UE que respalda la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa. Cuenta con un presupuesto estimado de 26,200 millones de euros. Esto supone casi el doble de la financiación del programa que lo precedió en el período 2014-2020. Para el período 2021-2027, el programa hace especial hincapié en la inclusión social, la doble transición ecológica y digital y el fomento de la participación de las personas jóvenes en la vida democrática. Apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea.

**CONSIDERANDO No. 10:** Que, los proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior dentro del Programa Erasmus+, son referentes a la movilidad en la educación superior apoya la movilidad física y combinada de los estudiantes de educación superior de cualquier campo de estudio y ciclo (ciclo corto y niveles de grado, máster y doctorado).

**CONSIDERANDO No.11:** Que, el objetivo de los proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior dentro del Programa Erasmus+, es contribuir a la creación de un Espacio Europeo de Educación de alcance mundial y reforzar el vínculo entre la educación y la investigación.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

*Esta acción persigue promover la empleabilidad, la inclusión social, el compromiso cívico, la innovación y la sostenibilidad medioambiental dentro de Europa y fuera de ella propiciando que los estudiantes de todos los ámbitos y ciclos de estudio tengan la oportunidad de estudiar o formarse en el extranjero como parte de sus estudios.*

**CONSIDERANDO No. 12** *Que, los proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior dentro del Programa Erasmus+, esta acción propicia que el personal docente administrativo de educación superior participe en actividades de desarrollo profesional en el extranjero, además de que el personal procedente del mundo laboral enseñe y forme a estudiantes o personal en instituciones de educación superior. Estas actividades pueden consistir en períodos de enseñanza y de formación (p. ej., aprendizaje por observación, períodos de observación, cursos de formación).*



**CONSIDERANDO No. 13** *Que, los acuerdos bilaterales tienen por objeto la cooperación entre una institución de enseñanza superior situada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa y otra institución situada en un tercer país no asociado al Programa.*

**CONSIDERANDO No. 14:** *Que, los acuerdos multilaterales son para la cooperación entre un consorcio de movilidad de instituciones de educación superior situadas en un único Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa y otra institución situada en un tercer país no asociado al Programa.*

**CONSIDERANDO No. 15:** *Que, la(s) institución(es) de educación superior de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado, como es el caso de Honduras, se compromete(n) a garantizar que los estudiantes conozcan sus derechos y obligaciones, tal como se definen en la Carta del Estudiante Erasmus-I y a organizar viajes o pre financiar la subvención para reducir los costes que los participantes deben cubrir por adelantado, en la medida de lo posible.*

**CONSIDERANDO No. 16:** *Que, todas las instituciones de educación superior implicadas en los proyectos del Programa Erasmus+, de movilidad para estudiantes y personal de educación superior se comprometen a adoptar las siguientes medidas de preparación y apoyo:*

- *La institución receptora orientará a los participantes móviles entrantes en la búsqueda de alojamiento, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus de Educación Superior. Se considera una buena práctica utilizar la beca individual para pagar el depósito de los dormitorios.*
- *Garantizar que los participantes móviles salientes estén bien preparados para sus actividades en el extranjero, incluida la movilidad combinada, realizando actividades para alcanzar el nivel necesario de competencia lingüística y desarrollar sus competencias interculturales.*



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
**"La educación es la primera necesidad de la República"**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

- Proporcionar asistencia relacionada con la obtención de visados, cuando sea necesario, para los participantes móviles entrantes y salientes, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus de Educación Superior y, en caso necesario, utilizar los fondos del proyecto de la forma más inclusiva posible para cubrir parcial o totalmente los costes relacionados.
- Proporcionar asistencia para la obtención de seguros, cuando sea necesario, para los participantes móviles entrantes y salientes, de acuerdo con los requisitos de la Carta Erasmus de Educación Superior y utilizar los fondos del proyecto de la manera más inclusiva posible para cubrir los costes relacionados parcial o totalmente. La institución de acogida informará a los participantes móviles de los casos en que no se proporcione automáticamente la cobertura del seguro.
- La institución receptora informará de la existencia de la infraestructura pertinente y prestará apoyo a los candidatos entrantes.

**CONSIDERANDO No. 17:** Que, los socios se comprometen a poner en marcha procedimientos de selección para las actividades de movilidad que sean justos, transparentes y documentados, garantizando la igualdad de oportunidades a los participantes que puedan optar a la movilidad. Las convocatorias de solicitudes deberán ser públicas y deberá existir un procedimiento de recurso. En ningún caso, los solicitantes y participantes seleccionados incurrirán en gastos durante los procedimientos de solicitud y selección.



**CONSIDERANDO No. 18:** Que, en relación a la divulgación y selección de los beneficiarios de los socios:

- Los socios se comprometen a llegar a los participantes con menos oportunidades para fomentar su participación en el Programa y, cuando sea necesario, acordar una estrategia común para alcanzar los objetivos indicativos de inclusión.
- Los socios se comprometen a poner en marcha procedimientos de selección para las actividades de movilidad que sean justos, transparentes y documentados, garantizando la igualdad de oportunidades a los participantes que puedan optar a la movilidad.
- Las convocatorias de solicitudes deberán ser públicas y deberá existir un procedimiento de recurso. En ningún caso, los solicitantes y participantes seleccionados incurrirán en gastos durante los procedimientos de solicitud y selección.
- En el caso de la movilidad de estudiantes, los socios velarán por que se tengan en cuenta otros elementos además de los méritos académicos para garantizar la participación de estudiantes con menos oportunidades. Los criterios y procedimientos de selección deberán comunicarse claramente en la convocatoria de solicitudes.

**CONSIDERANDO No. 19:** Que, los centros de enseñanza superior de los Estados miembros de la UE o de terceros países asociados al Programa deberán indicar su código Erasmus; los centros de terceros países no asociados al Programa deberán mencionar la ciudad en la que están situados.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

Además de proporcionar los datos de la UNAH de contacto para ponerse en contacto con el alto funcionario responsable de este acuerdo y de sus posibles actualizaciones.

**CONSIDERANDO No.20:** Que, el presente ACUERDO DE CONSORCIO, se basa en el Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+: el Programa de la Unión en materia de educación y formación, juventud y deporte, y se fijan sus normas de participación y difusión (en lo sucesivo, el "Reglamento Erasmus+"), así como en el Modelo General de Convenio de Subvención de la Comisión Europea y sus anexos, y se celebra el 01/02/2024, en lo sucesivo, la Fecha de Entrada en Vigor, entre UNAH, PIC 952808206 y **Construyendo Capacidades Reforzadas y Avanzadas en Derechos Humanos entre IES Latinoamericanas y Europeas aumentando la Visibilidad e Institucionalización de las Oficinas de Ombuspersons (BRAVIOO)**, número del convenio de subvención: 101129180.

**CONSIDERANDO No. 21:** Que, el objeto de este Acuerdo es especificar, con respecto al Proyecto, la relación entre las Partes, en particular en lo relativo a la organización del trabajo entre las Partes, la gestión del Proyecto y los derechos y obligaciones de las Partes relativos, entre otras cosas, a la responsabilidad, los Derechos de Acceso y la resolución de conflictos.

**CONSIDERANDO No. 22:** Que, una entidad se convierte en Parte de este Acuerdo de Consorcio en el momento de la firma del mismo por un representante debidamente autorizado. El presente Acuerdo de Consorcio surtirá efecto a partir de la Fecha de Entrada en Vigor indicada al comienzo del mismo.

**CONSIDERANDO No. 23:** Que, el presente Acuerdo continuará en pleno vigor y efecto hasta el completo cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del Acuerdo de Subvención y del presente Acuerdo de Consorcio. No obstante, este Acuerdo de Consorcio o la participación de una o más de las Partes en el mismo podrán ser rescindidos de conformidad con los términos de este Acuerdo de Consorcio, si:

- el Convenio de subvención no está firmado por la Autoridad otorgante o una Parte, o
- se rescinda el Acuerdo de subvención, o
- se ponga fin a la participación de una Parte en el Acuerdo de subvención,

Este Acuerdo de Consorcio terminará automáticamente con respecto a la Parte o Partes afectadas, sin perjuicio de las disposiciones que sobrevivan a la expiración o terminación en virtud de la Sección 3.3 de este Acuerdo de Subvención.

Que la forma de pago, según el artículo 22.1. y el artículo 7 del Convenio de subvención permiten la transferencia de la prefinanciación por tramos. El pago inicial se establecerá en la tabla de tramos (véase más abajo) en un porcentaje fijo y se abonará en consecuencia. El Coordinador abonará los siguientes tramos de prefinanciación tras la evaluación positiva de los informes de progreso internos por parte del Grupo de Líderes del Paquete de Trabajo.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No. 24:** Que, la financiación de los costes incluidos en este Acuerdo de Subvención, será abonada por el Coordinador a las Partes tras la recepción de los pagos de la Autoridad Concedente en tramos separados según lo acordado a continuación: 25 %, 25 %, 20 % de prefinanciación y, pago final y saldo de financiación aprobada por la UE-suma de la prefinanciación.

**CONSIDERANDO No. 25:** Que, las Partes reconocen su interés común en publicar los Resultados y difundirlos en general y de conformidad con el Acuerdo de subvención. El Socio que haya creado los Resultados del Proyecto tendrá el derecho principal a publicar dicho Resultado. Una Parte no publicará ni incluirá en ninguna actividad de difusión los Resultados o Antecedentes de otra Parte sin obtener la aprobación previa por escrito de la Parte propietaria, a menos que ya estén publicados. Los Resultados de propiedad conjunta serán publicados conjuntamente por las Partes propietarias, a menos que las Partes propietarias hayan acordado otra cosa por escrito

**POR TANTO:**

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de la Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6 y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23, numeral 5, dictamina: FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la Propuesta del "ACUERDO DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO BRAVIOO, PARTE DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)" y se autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinticinco.



**Dra. Lourdes Rosario Murcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica

Cc: Archivo.  
LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**Oficio VRA-UNAH No.063-2025**  
21 de enero de 2025

Doctor  
**JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 11, literal c, del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con otras instituciones, respetuosamente se le remite **El DICTAMEN VRA-UNAH No.007-2025 sobre la Propuesta del "ACUERDO DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO BRAVIOO, PARTE DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", impulsada por el Comisionado Universitario.**

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

  
**Dra. Lourdes Murcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica

Cc: Abog. Claudia Bustillo/Comisionada Universitaria  
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA  
Cc: Archivo  
LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

## DICTAMEN VRA-UNAH No.008-2025

**Sobre la Propuesta de "CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)", para el servicio académico de la Asesoría Tecnológica de la Plataforma y Componentes de Firma Electrónica Avanzada, a iniciativa de la Secretaría General en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT).**

VISTA y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta de "CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)", para el servicio académico de la Asesoría Tecnológica de la Plataforma y Componentes de Firma Electrónica Avanzada. Instrumento impulsado por la Secretaría General en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT) y remitida en el Oficio VRA-UNAH No.799-2024-VRI-UNAH del 28 de noviembre de 2024 por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales en el cual solicita el dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que, la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña".

**CONSIDERANDO No. 2:** Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la UNAH, los objetivos son fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad; promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura en el nivel educativo que le corresponde; fomentar la vinculación de "LA UNAH" con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras.

**CONSIDERANDO No. 3:** Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: "Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento".

**CONSIDERANDO No. 4:** Que, la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. Para cumplir con los objetivos consignados en la Ley, la UNAH debe promover el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la cultura, con espíritu humanista y teniendo como epicentro la persona humana.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERAND No. 5:** Que, dentro de su estructura orgánica, funciona la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), siendo la unidad académica - administrativa responsable de liderar el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, TIC, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y cuya titular es la Dra. Patricia Liset Hernández Cañadas.

**CONSIDERANDO No. 6:** Que, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

**CONSIDERANDO No.7:** Que, la UNAM a través de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), proporcione a UNAH, el servicio académico de Asesoría Tecnológica de la plataforma y componentes de Firma Electrónica Avanzada de UNAH, con la finalidad de validar que los componentes que integran la solución de Firma Electrónica Avanzada de UNAH, cumplen con estándares, nacionales e internacionales; elementos de seguridad y mejores prácticas en el ámbito de Infraestructura de Llave Pública (PKI), a este servicio académico se le denominará en adelante, "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA".

#### **Componentes a revisar como parte de la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA"**

- **Infraestructura básica**
  - Componentes
  - Configuración
  - Arquitectura
- **Autoridad certificadora raíz, SubCA y certificados de entidad final**
  - Características de la CA y subCA
  - estructura jerárquica
  - cumplimiento de estándares
  - algoritmos utilizados
- **Estructura de certificado de entidad final.**
- **Componente de Firma Electrónica Avanzada**
  - Cumplimiento de estándares
  - Proceso de Firma Electrónica Avanzada
  - Almacenamiento
  - Verificación
- **Normatividad y procesos de certificación**
  - Revisión de documentos para dar validez a FEA en la entidad
  - Análisis de procesos de certificación, firma y conciliación.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No. 8:** Que, La "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA" consistirá en 12 (doce) sesiones, con duración máxima de 2 (dos) horas cada una, realizadas por videoconferencia, así como el trabajo offline necesario para que UNAM revise los componentes tecnológicos enlistados, y revisar las correcciones a los hallazgos o incidencias. De considerarlo necesario, UNAM podrá extender el tiempo de revisión hasta en un 35% (treinta y cinco por ciento), sin necesidad de modificar el presente Convenio. La "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", no incluye capacitación para el personal de la UNAH.

**CONSIDERANDO No. 9:** Que, para el cumplimiento del objeto del Convenio UNAM a través de DGTIC se compromete a: a) Realizar las actividades establecidas en el Marco de Trabajo, referido en la Cláusula Séptima del presente Convenio. b) Realizar las sesiones de la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", conforme a las convocatorias emitidas por escrito vía correo electrónico por UNAH, estas deberán programarse con mínimo 8 (ocho) días hábiles de anticipación, señalando el objeto de la revisión, con la finalidad de que DGTIC pueda programarlas y atenderlas en tiempo y forma. c) Asignar al personal con la capacidad y experiencia necesaria para realizar las actividades objeto del Convenio. d) Informar por escrito vía correo a UNAH, de las interrupciones en la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", derivadas de eventos no programados con antelación o eventos fortuitos que pudieren interrumpir en el cumplimiento de las actividades descritas en el presente Convenio. Estas actividades y su reprogramación se llevarán a cabo de común acuerdo y por escrito entre las partes y e) Entregar a UNAH, el Comprobante Fiscal Digital, para que realice el pago correspondiente a UNAM, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 de la Cláusula siguiente.

**CONSIDERANDO No. 10:** Que, para el cumplimiento del objeto del Convenio la UNAH, se compromete a: 1) Recibir la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA" de manera exclusiva para su personal, y para los fines autorizados y detallados en la Cláusula Primera del presente Convenio, quedando prohibida su transferencia a terceros sin consentimiento por escrito de UNAM, y para un uso distinto al expresado en el presente Convenio. 2) No modificar, copiar y/o distribuir los documentos, formatos o información proporcionada por UNAM, para la realización de objeto de este Convenio, la cual será en todo momento propiedad de UNAM. 3) Proporcionar por escrito a UNAM, a través de DGTIC, la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos en su Cláusula Quinta. 4) Asignar al personal con la capacidad y conocimientos necesarios para realizar el seguimiento y atención a la mitigación de hallazgos derivados de la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", objeto de este Convenio. UNAM, a través de DGTIC, proporcionará al personal de UNAH, el apoyo y la asesoría para llevar a cabo el seguimiento y la mitigación de hallazgos. 5) Cumplir con las leyes, reglamentos, normas, licencias nacionales e internacionales que se requieran, para el uso de la información que UNAH proporcionará a UNAM, deslindándola de toda responsabilidad por la prestación del servicio académico de "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA". 6) Informar por escrito a UNAM, a través de las personas integrantes de la Comisión Técnica, descrita en la Cláusula Cuarta,



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

de los incidentes, situaciones relevantes o retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio. 7) Aportar a UNAM la cantidad total de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente, mediante transferencia electrónica a la cuenta número \_\_\_\_\_, CLABE Interbancaria \_\_\_\_\_, del Banco \_\_\_\_\_, Grupo Financiero \_\_\_\_\_, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México. La UNAH entregará a UNAM, copia del comprobante de la transferencia dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización.

**CONSIDERANDO No. 11:** Que, con la finalidad de atender asuntos relacionados con el cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y dirimir toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, las PARTES establecen la Comisión Técnica por Universidad.

Por parte de "LA UNAM":

**M. en C. María de Lourdes Velázquez Pastrana**

Directora de Sistemas y Servicios Institucionales de "LA DGTIC".

Ciudad Universitaria, Circuito Exterior s/n, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México, teléfonos 55 56 22 85 43 correo electrónico sistemas.tic@unam.mx

**Mtra. Lizbeth Angélica Barreto Zúñiga**

Coordinadora de Servicios de Identidad y Firma Electrónica Universitaria de "LA DGTIC".

Ciudad Universitaria, Circuito Exterior s/n, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México, teléfonos 55 56 22 39 75, correo electrónico csifeu.dgtic@unam.mx

**Ing. Jhonatan Rafael Pontaza López**

Líder técnico de la infraestructura de PKI de la Coordinación de Servicios de Identidad y Firma Electrónica Universitaria de "LA DGTIC". Ciudad Universitaria, Circuito Exterior s/n, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México, teléfonos 55 56 22 3982, correo electrónico jr.pontaza@unam.mx

Por parte de "LA UNAH":

**PhD. Patricia Hernández Cañadas**

Directora Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT)

Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, edificio de Biblioteca tercer piso, teléfono (504) 2216-3043. ext. 100092, correo electrónico phernandez@unah.edu.hn

**MsC. Javier Enrique Martínez Martínez**

Jefe departamento Planificación Tecnológica de "LA DEGT"



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, edificio de Biblioteca tercer piso, teléfono (504) 2216-3043. ext. 100108, correo electrónico javier@unah.edu.hn

**Lic. Christian José Espinoza Salinas**

Jefe departamento de Sistemas de Información de "LA DEGT"

Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, edificio de Biblioteca tercer piso, teléfono (504) 2216-3043. ext. 100134, correo electrónico christian@unah.edu.hn

Los integrantes de la Comisión Técnica, designados por la UNAH, también fungirán como enlaces para el seguimiento a las actividades y entregables, que se deriven de los hallazgos encontrados durante la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA". A la conclusión de las actividades, las PARTES suscribirán el documento de terminación del proyecto a través de las personas que tengan facultades legales para representarlas. La Comisión Técnica podrá reunirse de acuerdo con las necesidades del objeto del presente Convenio, de forma remota y por excepción de manera presencial. De ser en forma remota, la reunión deberá programarse con mínimo 2 (dos) días hábiles de anticipación, determinando fecha y hora. De ser reunión presencial, deberá ser programado por escrito, con mínimo 5 (cinco) días hábiles de anticipación, señalando la fecha y la hora. Cada una de las PARTES, será responsable de realizar los trámites señalados en su normatividad interna, para el traslado de su personal. Las PARTES acuerdan que los gastos que se generen de las reuniones presenciales, por concepto de viáticos y transportes; ya sea por el traslado de personal de la UNAM a instalaciones de la UNAH, o por el traslado de personal de UNAH a las instalaciones de UNAM, serán cubiertos en su totalidad por UNAH.

**CONSIDERANDO No. 12:** Que la UNAM, a través de la DGTIC, se compromete a entregar a la UNAH, durante la vigencia del presente Convenio, los Entregables siguientes:

- a. Diseño de una propuesta de Infraestructura de Llave Pública (PKI) de Firma Electrónica Avanzada y Asesoría Tecnológica.
- b. PKI operativa y funcional alineada a estándares internacionales considerando los siguientes componentes:
  - Autoridad Certificadora propietaria
  - Componente de Firma
  - Infraestructura dedicada en alta disponibilidad
  - Proceso Operativos
  - Normatividad aplicable

Los componentes se desarrollarán en conjunto con el equipo designado por la UNAH.

**CONSIDERANDO No. 13:** Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA referente al MARCO DE TRABAJO realizarán las siguientes acciones:

1. El personal de "LA UNAH" podrá realizar las siguientes acciones durante la prestación del servicio académico de "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA": a) Solicitar la programación de sesiones para



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

revisión de componentes y corrección o mitigación de hallazgos e incidencias. b) Realizar consultas y resolver dudas con respecto al análisis de los componentes en las sesiones. c) Solicitar información de referencia que apoye a la resolución de hallazgos.

2. La persona enlace para los procesos de implementación y operación nombrada por "LA UNAH" será responsable de realizar las actividades siguientes:

a) Coordinar y gestionar ante "LA UNAH" las actividades resultantes de la prestación del servicio académico de "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", a solicitud de "LA DGTIC" y en seguimiento a lo indicado en el presente Convenio. b) Realizar los procesos establecidos por "LA UNAM" para la correcta prestación del servicio. c) Dar seguimiento al cumplimiento los compromisos en las fechas establecidas de común acuerdo entre "LAS PARTES". d) Fungir como enlace entre los equipos técnico - operativos, para resolver las dudas o conseguir respuesta de las solicitudes de información presentadas por el personal de "LA DGTIC". e) Mantener constante comunicación con las personas involucradas en los procesos para conocer sus necesidades, prioridades, expectativas, problemáticas y riesgos. f) Verificar que se realice en tiempo y forma los entregables a que se compromete "LA UNAM". g) Atender a todas las reuniones relacionadas con los procesos, objeto del presente Convenio y dar seguimiento a los compromisos derivados de las mismas. h) Revisar que los productos generados estén de acuerdo con los establecidos en este Convenio.

3. La "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", se regirá con total apego a estándares nacionales e internacionales en materia de Infraestructura de Llave Pública y acorde a las buenas prácticas en la materia.

**CONSIDERANDO No. 14:** Que, el Convenio estará vigente a partir del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración del Convenio de Prorroga entre las PARTES.

**CONSIDERANDO No. 15:** Que, las PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se enterará de lo relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**CONSIDERANDO No. 16:** Que, la UNAH reconoce que la UNAM es la única propietaria de los derechos propiedad intelectual de la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", y son administrados por la DGTIC, la cual está facultada para realizar las modificaciones que considere necesarias o pertinentes, por lo que la UNAM podrá utilizar y realizar modificaciones, como lo considere conveniente. La suscripción del presente Convenio, no transfiere a la UNAH ningún derecho de propiedad de los productos y entregables de la "ASESORÍA TECNOLÓGICA DE FEA", únicamente le confiere el derecho de aplicar y utilizar el resultó del dictamen para mitigar hallazgos y corregir incidencias, no obstante, es responsabilidad de la UNAH su aplicación y el resultado de estas en el servicio. En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

*ejecución del presente Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas las PARTES, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las PARTES podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.*

**CONSIDERANDO No. 17:** *Que, las PARTES se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; a las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; al Reglamento de Transparencia de la Información Universitaria de la UNAM: y, demás disposiciones vigentes que les resulten aplicables.*

**CONSIDERANDO No. 18:** *Que, se podrá dar por terminado el Convenio por mutuo acuerdo de las PARTES, comunicándolo con un mínimo de 20 (veinte) días hábiles de anticipación por escrito a la otra parte, y sin importar el motivo que dé origen a la terminación anticipada del presente Convenio, no será motivo de penalización para ninguna de las PARTES. En el supuesto de terminación anticipada, las PARTES tomarán medidas pertinentes para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros. Las PARTES suscribirán el Convenio de Terminación correspondiente.*

**CONSIDERANDO No. 19:** *Que, el Convenio podrá ser modificado, por voluntad de las PARTES, dichas modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a las PARTES a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente. Las propuestas de modificaciones serán presentadas ante la Comisión Técnica, con el propósito de analizarlas y determinar su factibilidad, alcance, costo e impacto. En caso de ser aprobadas por la Comisión Técnica, para su implementación deberán sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.*

**CONSIDERANDO No. 20:** *Que, toda controversia e interpretación que se derive de la operación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por la Comisión Técnica.*

**POR TANTO:**

**La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2, 3 y 6, y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23, numeral 5, dictamina: FAVORABLE para que el Consejo**



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
**"La educación es la primera necesidad de la República"**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

*Universitario apruebe la PROPUESTA de "CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO (UNAM)", para el servicio académico de la Asesoría Tecnológica de la Plataforma y Componentes de Firma Electrónica Avanzada y se autorice al Señor Rector para su firma.*

*Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veintiún días del mes de enero del dos mil veinticinco.*



*Dra. Lourdes Rosario Murcia Carbajal*  
Vicerrectora Académica

Cc: Rectoría  
Cc: Abog. José Alexander Ávila Vallecillo/Secretario General  
Cc: Dra. Patricia Hernández/Directora Ejecutiva de Gestión de Tecnología  
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA  
Cc: Archivo  
LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
*"La educación es la primera necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**Oficio VRA-UNAH No.079-2025**  
23 de enero de 2025

Doctor  
**JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 11, literal c), del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con otras instituciones, respetuosamente se le remite **EL DICTAMEN VRA-UNAH No.008-2025 sobre la Propuesta de "CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO (UNAM)", para el servicio académico de la Asesoría Tecnológica de la Plataforma y Componentes de Firma Electrónica Avanzada.** Instrumento impulsado por la Secretaría General en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT) y remitida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales en el cual solicita el dictamen correspondiente.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



*[Firma]*  
**Dra. Lourdes Marcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica

Cc: Rectoría  
Cc: Abog. José Alexander Ávila Vallecillo/Secretario General  
Cc: Dra. Patricia Hernández/Directora Ejecutiva de Gestión de Tecnología  
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA  
Cc: Archivo  
LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

### DICTAMEN VRA-UNAH No.010-2025

**SOBRE LA PROPUESTA DEL "ACUERDO DE SUBVENCIÓN PROYECTO 101179251 – EL BONGO-**  
**"**, (como siguiente paso luego de la firma de **"DECLARACIÓN DE HONOR DE LOS**  
**BENEFICIARIOS (DOH)**, para la participación en la Acción 101179251 Proyecto EL BONGO  
financiado por el Programa ERASMUS+). Este instrumento es impulsado por la Facultad de  
Ciencias de la UNAH.

VISTA y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta del "ACUERDO DE SUBVENCIÓN  
PROYECTO 101179251 – EL BONGO-", financiado por el Programa ERASMUS+, iniciativa  
presentada por la Facultad de Ciencias de la UNAH, mediante el OFICIO FC-2321-16-12-2024 y  
remitida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales bajo OFICIO No.846-2024-VRI-  
UNAH del 18 de diciembre de 2024 en el cual solicita el dictamen respectivo.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que, la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza  
a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) a "programar su participación en la  
transformación de la sociedad hondureña", como consecuencia de ello, requiere coordinar  
acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten  
programas y proyectos en las áreas al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie  
el desarrollo integral de la nación.

**CONSIDERANDO No. 2:** Que, en su Ley Orgánica se estipula que la UNAH tiene como prioridad  
el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-  
sociedad, siendo su principal fin fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio  
de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético,  
contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO No. 3:** Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se  
establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: "Contribuir al debate y solución  
de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la  
gestión del conocimiento."

**CONSIDERANDO No. 4:** Que, según lo expuesto en el Modelo Educativo de la UNAH "la  
formación de profesionales de la UNAH debe orientarse a una reflexión crítica, profunda, de  
alto valor científico y técnico y moral, debiendo plantear procesos de intercambio de docentes,  
estudiantes y profesionales, y de conocimientos científicos, así como oportunidades de  
actualización para los/las egresados/as de la UNAH sean capaces de actual como  
profesionales de transformación social y enfrentar con éxito los requerimientos del desarrollo,  
regional y mundial, así como afrontar los desafíos de la internacionalización y la  
globalización".



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
**"La educación es la primera necesidad de la República"**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No. 5:** Que, de acuerdo al Artículo 20 de las referidas Normas Académicas la investigación científica es una de las funciones académicas esenciales de la UNAH, que sirve de base para la creación de nuevos conocimientos científicos y de desarrollo, adopción y adaptación de nuevas tecnologías por lo que debe ser sistemática y pertinente para la institución y para el desarrollo del país a nivel nacional y regional, y aportar desde la UNAH a la ciencia universal, cumpliendo con estándares de calidad regional e internacional, integrándose con la docencia y la vinculación universidad-sociedad en todas las carreras de grado y posgrado.

**CONSIDERANDO No. 6:** Que, las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 estipulan que la vinculación de la Universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la Universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tomarse en aprendizaje colectivos enriquecedores de todos los involucrados los aprendizajes logrado por esta vía deben aportar el análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.

**CONSIDERANDO No. 7:** Que, en el Artículo 41 de la Normas Académica de la UNAH, establece que el Modelo Educativo es el principal instrumento orientador del quehacer educativo de la UNAH. Está fundamentado en la actualización permanente de los paradigmas sobre el desarrollo y generación del conocimiento; está centrado en el aprendizaje de los estudiantes, orienta los sujetos de aprendizaje acerca de la apropiación del conocimiento de las Humanidades las artes la cultura la ciencia y la técnica.

**CONSIDERANDO No. 8:** Que, la Multimodalidad deberá asumirse como educación presencial y a distancia en sus diferentes expresiones, como b-learning virtual, etc. Todas las centradas en el aprendizaje y mediadas por la las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) y las Tecnologías de Aprendizaje Colaborativo y de Conocimiento (TAC's) promoviendo el desarrollo de la ciencia, la cultura y la tecnología para el bien común; incorporando en los sujetos del proceso educativo, valores, principios, conocimientos, prácticas científicas y sociales pertinentes; potenciando la capacidad de crear, analizar y criticar científicamente en la perspectiva de contribuir a generar respuestas de los principales problemas del país y de la región centroamericana. Las diversas modalidades para operacionalizar el Modelo Educativo no necesariamente son formadas son formas excluyentes, sino que se propenderá a su articulación en el proceso de enseñanza con el objetivo de alcanzar los mejores niveles de aprendizaje en las distintas carreras y programas. El Modelo Educativo define los ejes integradores a desarrollarse transversalmente, en toda la oferta educativa de la UNAH, según el Artículo 42 de las mismas Normas Académicas.

**CONSIDERANDO No. 9:** Que, la importancia de la movilidad académica quedó establecida en el Artículo 87 de la Normas Académicas de la UNAH, donde se define que es un elemento clave



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"

Página 3 de 6



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

de internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, a participar en igualdad de condiciones en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar la posibilidad de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones. tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos humanísticos técnicos y culturales.

**CONSIDERANDO No. 10:** Que, además, en las Normas Académicas de la UNAH, se prevé la importancia de mantener acuerdos de colaboración interinstitucional que garanticen sostenibilidad en la movilidad académica, tal como lo establece el Artículo 90, donde se define que: "la movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática, debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad. Podrán ser de corto, mediano y largo plazo, para la consecución de créditos, equivalencias y títulos y, para el crecimiento cultural y el diálogo intercultural, la generación de conocimiento y contribuir al desarrollo humano sostenible del país y a solventar los problemas del del mismo, de la región y a nivel global".

**CONSIDERANDO No. 11:** Que, el Proyecto de Física El Bongo, a través de fondos de la Unión Europea tiene como objetivo revolucionar la educación superior en América latina a través de la transformación digital de las comunidades virtuales, de investigación y aprendizaje y, práctica de conciencia abierta.

**CONSIDERANDO No. 12:** Que, el Proyecto El Bongo a través de Digital Science Gateway Hub, proporcionará accesos a recursos educativos, apoyar a la creación de redes y la colaboración y, mejorará la visibilidad y la difusión de los resultados de investigación.

**CONSIDERANDO No. 13:** Que, el Proyecto El Bongo, está estratégicamente proporcionado para generar impactos significativos a corto, mediano y largo plazo, en línea con los puntos de orientación, presentados en el documento de la convocatoria/guía del programa bajo el criterio "impacto". Este proyecto está diseñado para transformar la educación superior y la investigación digital y la colaboración interdisciplinaria.

**CONSIDERANDO No. 14:** Que, la UNAH está dentro de la lista los beneficiarios por ser parte de los Sectores Académicos enteros en América Central, los Andes responsables políticos y la sociedad en general y que, en esencia, los beneficios concretos son: la excelencia académica a largo plazo, mayor visibilidad internacional y una sociedad más comprometida e informada con la ciencia. Esto está alineado con funciones sustantivas de la UNAH: docencia, vinculación e investigación.



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"

Página 4 de 6



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**CONSIDERANDO No. 15:** Que, como beneficiario, la UNAH es “responsable conjuntamente de la ejecución técnica de la acción. Si uno de los beneficiarios no ejecuta su parte de la acción, los demás beneficiarios deberán garantizar que esa parte sea ejecutada por otra persona (sin derecho a un aumento del importe máximo de la subvención y a reserva de una modificación”, dice el Artículo 7 de este CONVENIO.

**CONSIDERANDO No. 16:** Que, la UNAH, como Institución responsable con la sociedad, no estará de acuerdo con actividades que impidan realizar y promover prácticas saludables con inclusión social y equidad, lo que concuerda con la Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH) de esta Institución, aprobada en reunión de Consejo Universitario en mayo del 2024 bajo el ACUERDO No.CU-E-063-05-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 7 de agosto del 2024.

**CONSIDERANDO No. 17:** Que, la UNAH se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del ACUERDO y a: A) respetar los principios generales. B) recurrir a auditores externos cualificados para la presentación de certificado financieros. C) permitir controles revisiones, auditorías e investigaciones por parte de la autoridad que concede la ayuda la Oficina Europea de Lucha contra Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea (OEPP) y el Tribunal de Cuentas Europea (TCE).

**CONSIDERANDO No. 18:** Que, los pagos de la Subvención (39,369.58 Euros) se realizarán a nivel de Consorcio, a través del Coordinador y se reducirán automáticamente si uno de los miembros del Consorcio tiene deudas pendientes con la Unión Europea. Dichas deudas se compensarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio de Suspensión del Proyecto El Bongo.

**CONSIDERANDO No. 19:** Que, en el Artículo 41 de este CONVENIO, estipula respecto a la Cesión del mismo: “en casos justificados, el beneficiario de una subvención monobeneficio puede solicitar la transferencia de la subvención a un nuevo beneficiario, siempre que ello no cuestione la decisión de concesión de la subvención ni vulnere el principio de igualdad de trato de los solicitantes”.

**CONSIDERANDO No. 20:** Que, la UNAH, no está sujeta a ningún conflicto de interés en relación con esta Subvención y que se notificará sin demora cualquier situación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

**POR TANTO:**

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5, dictamina: **FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe la Propuesta del “ACUERDO DE SUBVENCIÓN PROYECTO 101179251 – EL BONGO-”, como siguiente paso luego de la firma de



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
“La educación es la primera necesidad de la República”



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

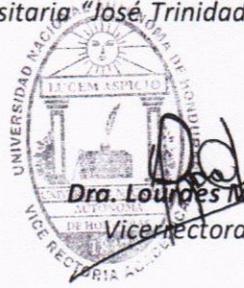


**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**"DECLARACIÓN DE HONOR DE LOS BENEFICIARIOS (DOH), para la participación en la Acción 101179251 Proyecto EL BONGO financiado por el Programa ERASMUS+ y, se autorice al Señor Rector para su firma.**

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinticinco.

  
**Dra. Lourdes Murcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica

Cc: MSc. Bryan Obed Larios/Decano de la Facultad de Ciencias  
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA  
Cc: Archivo  
LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
**"La educación es la primera necesidad de la República"**

Página 6 de 6



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**Oficio VRA-UNAH No.102-2025**

27 de enero de 2025

Doctor

**JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA**

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 11, literal b, del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con otras instituciones, respetuosamente se le remite el **DICTAMEN VRA-UNAH No.010-2025 sobre la Propuesta de "LA PROPUESTA DEL "ACUERDO DE SUBVENCIÓN PROYECTO 101179251 – EL BONGO"-**, (como siguiente paso luego de la firma de **"DECLARACIÓN DE HONOR DE LOS BENEFICIARIOS (DOH)**, para la participación en la Acción 101179251 Proyecto EL BONGO financiado por el Programa ERASMUS+). Este instrumento es impulsado por la Facultad de Ciencias y remitida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales solicitando el dictamen correspondiente.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



**Dra. Lourdes Murcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica

Cc: MSc. Bryan Obed Larios/Decano de la Facultad de Ciencias

Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA

Cc: Archivo

LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**

**"La educación es la primera necesidad de la República"**

Página 1 de 6



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

## DICTAMEN VRA-UNAH No.011-2025

**SOBRE LA PROPUESTA DE "ADENDA No. 1 AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS), FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", iniciativa presentada por la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad adscrita de la Vicerrectoría Académica de la UNAH.**

**VISTA y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta del "ADENDA No. 1 AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS), FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)" en lo relativo al punto CUARTO FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y CUARTO: GESTIÓN DEL PAGO Y TRANSFERENCIA, del cual la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales solicita la emisión de dictamen a través del OFICIO No. 020-2025-VRI-UNAH de fecha 17 de enero de 2025 a solicitud de la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad, enviado bajo el DVUS-OFCIO No. 09-2025 del 14 de enero de 2025.**

**CONSIDERANDO 1:** Que, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de acuerdo con el Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es responsable de rectorar la educación superior del país según lo estipulado y, de contribuir a la transformación social del país; como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

**CONSIDERANDO 2:** Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo 5 numeral 5) fomentar e innovar, de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.

**CONSIDERANDO 3:** Que, la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. Para cumplir con los objetivos consignados en la Ley, la UNAH debe promover el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la cultura, con espíritu humanista y teniendo como epicentro la persona humana.

**CONSIDERANDO 4:** Que, en fecha 06 de agosto de 2024 fue suscrito el "Acuerdo de Asociación entre la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS), FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS) y la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) para la implementación del Proyecto FUESE - Fortalecimiento de la



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
**"La educación es la primera necesidad de la República"**

Página 2 de 6



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

*Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en Centro América”, con referencia 101128947-ERASMUS-EDU-2023-CBHE-STRAND-2 – LS – FUESE.*

**CONSIDERANDO 5:** *Que, el propósito de este Acuerdo consiste en establecer derechos, obligaciones y responsabilidades normadas para garantizar el desarrollo de las distintas acciones para implementar exitosamente el proyecto “FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en Centro América”.*

**CONSIDERANDO 6:** *Que, la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad de la Vicerrectoría Académica a través del DVUS-OFICIO No. 09-2025 del 14 de enero de 2025, solicita a la Vicerrectoría Académica impulsar ante la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, la **Modificación por ADENDA** al ACUERDO de Asociación entre UDELAS, FUNDAMERCIAS y la UNAH en lo relativo al punto CUARTO FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y CUARTO GESTIÓN DEL PAGO Y TRANSFERENCIA.*

**CONSIDERANDO 7:** *Que, a solicitud de El Coordinador, resulta necesario modificar los datos de la cuenta bancaria de El Socio destinada a la recepción de la transferencia de la contribución correspondiente, según lo establecido en el **Grant Agreement**. Específicamente, se sustituirá la cuenta originalmente designada en Euros por una cuenta en dólares estadounidenses. Asimismo, es necesario consignar que la transferencia se realizará en dólares estadounidenses, aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transferencia. Adicionalmente, se considera indispensable actualizar la información de la persona de contacto de El Socio, con el propósito de garantizar una comunicación efectiva y la adecuada gestión del Acuerdo.*

**CONSIDERANDO 8:** *Que, en base a la solicitud presentada, resulta ineludible suscribir una Adenda con el propósito de modificar el Acuerdo Cuarto, numeral 1 y numeral 2, párrafo segundo, así como el Acuerdo Séptimo, numeral 1, del referido Acuerdo de Asociación, con el fin de garantizar la precisión de la información y el cumplimiento efectivo de los términos pactados en el mismo.*

**CONSIDERANDO 9:** *Que, las Partes acuerdan en uso de las facultades correspondientes, suscribir la presente Adenda No. 1 al “Acuerdo de Asociación entre UDELAS, FUNDAMERICAS y la UNAH para la implementación del proyecto FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en Centro América”, con última firma en fecha 06 de agosto de 2024, con referencia 101128947-ERASMUS-EDU-2023-CBHE-STRAND-2 – LS – FUESE. **PRIMERO:** Modificar el ACUERDO CUARTO, numeral 1 y numeral 2, párrafo segundo, referente a GESTIÓN DEL PAGO Y TRANSFERENCIA, que literalmente se lee así en el acuerdo suscrito el 06 de agosto de 2024: “CUARTO: GESTIÓN DEL PAGO Y TRANSFERENCIA: 1. El coordinador se encargará de transferir a través de la FUNDAMERICAS la parte establecida en el **GRANT AGREEMENT** de la contribución de la Unión Europea que corresponde al Socio a la siguiente cuenta bancaria:  
**Titular de la cuenta:** Universidad Nacional Autónoma de Honduras.*

**Banco:** Banco Atlántida, S.A.

**SWIFT:** ATTDHNTE



**Año Académico 2025 “José Dionisio de Herrera”**  
*“La educación es la primera necesidad de la República”*

Página 3 de 6



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**Número de Cuenta:** 1204106619  
**Moneda:** Euros  
**Dirección sucursal:** BLVD Centroamérica, Plaza Bancatlan  
**País:** Honduras

2. Las transferencias de la contribución de Erasmus+ a los beneficiarios se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento y calendario:

El coordinador transferirá a la cuenta del socio de forma avanzada a la realización de los gastos parte de la contribución de Erasmus+ identificada en el Anexo I de este Acuerdo, siguiendo las siguientes instrucciones:

- **70%** de la contribución estimada de Erasmus + no más tarde de 30 días después de la firma de este Acuerdo y del recibo de los fondos por parte de la Agencia Ejecutiva.
- **30%** de la contribución estimada de Erasmus+ después de la recepción de las necesarias pruebas de gasto y actividad que cubran el importe del primer pago realizado, y si es necesario los documentos que prueben los gastos reales en equipamiento y subcontratación, y no más tarde de los 30 días posteriores a la recepción del pago final por parte de la Agencia Ejecutiva”.

**CONSIDERANDO 10:** Que, igualmente se solicita como SEGUNDO punto, Modificar el ACUERDO SÉPTIMO numeral 1, referente a DISPOSICIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO, que literalmente se lee así en el acuerdo suscrito el 06 de agosto de 2024: “SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO. 1. Cualquier información importante entre las partes vinculadas con el proyecto se realizará por escrito y dirigida a la persona de contacto de cada institución, según los detalles de a continuación:

Por el Coordinador: **UDELAS**  
Dra. Nicolasa Terrenos Barrios  
Vicerrectora de Extensión  
Albrook, Corregimiento de Ancón,  
Edificio 808  
Código Postal 0824  
Ciudad de Panamá, Panamá  
E-mail: nicolasa.terrenos@udelas.ac.pa

Por el Socio: **UNAH**  
Ivania Padilla  
Profesora Titular I  
Dirección Universidad-Sociedad  
Bulevar Suyapa  
11101 / Tegucigalpa  
Honduras  
ivaniapadilla@unah.edu.hn”

**POR TANTO:**

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5, DICTAMINA:

**PRIMERO:** FAVORABLE, para Modificar por medio de la figura de la Adenda, el ACUERDO CUARTO, numeral 1 y numeral 2, párrafo segundo, referente a GESTIÓN DEL PAGO Y



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

TRANSFERENCIA, en el acuerdo suscrito el 06 de agosto de 2024: "CUARTO: GESTIÓN DEL PAGO Y TRANSFERENCIA y a **partir de la Adenda No. 1 deberá leerse de la siguiente manera:** "CUARTO: GESTIÓN DEL PAGO Y TRANSFERENCIA: 1. El coordinador se encargará de transferir a través de la FUNDAMERICAS la parte establecida en el GRANT AGREEMENT de la contribución de la Unión Europea que corresponde al Socio a la siguiente cuenta bancaria:

**Titular de la cuenta:** Universidad Nacional Autónoma de Honduras

**Banco:** Banco de Occidente, S.A.

**SWIFT:** BOCCHNTETGU

**Número de Cuenta:** 22-401-112981-6

**Moneda:** Dólares Estadounidenses

**Dirección sucursal:** Blvd. Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras

**País:** Honduras

2. Las transferencias de la contribución de Erasmus+ a los beneficiarios se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento y calendario:

El Coordinador transferirá a la cuenta del Socio, de forma avanzada a la realización de los gastos, parte de la contribución de Erasmus+ identificada en el Anexo I de este Acuerdo. La transferencia se realizará en dólares estadounidenses, calculados al tipo de cambio vigente en la fecha de la transferencia, siguiendo las siguientes instrucciones:

- **70%** de la contribución estimada de Erasmus + no más tarde de 30 días después de la firma de este Acuerdo y del recibo de los fondos por parte de la Agencia Ejecutiva.
- **30%** de la contribución estimada de Erasmus+ después de la recepción de las necesarias pruebas de gasto y actividad que cubran el importe del primer pago realizado, y si es necesario los documentos que prueben los gastos reales en equipamiento y subcontratación, y no más tarde de los 30 días posteriores a la recepción del pago final por parte de la Agencia Ejecutiva."

**SEGUNDO:** FAVORABLE, para Modificar por medio de la figura de la Adenda, el ACUERDO SÉPTIMO numeral 1, referente a las DISPOSICIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO, en el acuerdo suscrito el 06 de agosto de 2024: "SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO y a **partir de la Adenda No. 1 deberá leerse de la siguiente manera:** "SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO:

1. Cualquier información importante entre las partes vinculadas con el proyecto se realizará por escrito y dirigida a la persona de contacto de cada institución, según los detalles de a continuación:



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"

Página 5 de 6



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**Por el Coordinador: UDELAS**  
**Dra. Nicolasa Terrenos Barrios**  
Vicerrectora de Extensión  
Albrook, Corregimiento de Ancón,  
Edificio 808  
Código Postal 0824  
Ciudad de Panamá, Panamá  
E-mail: nicolasa.terreros@udelas.ac.pa

**Por el Socio: UNAH**  
**MSc. Oneyda Mendoza Zepeda**  
Directora de Vinculación Universidad Sociedad  
Ciudad Universitaria, Blvr. Suyapa  
Edificio Alma Máter  
Código Postal 11101  
Tegucigalpa, Honduras  
E-mail: oneyda.mendoza@unah.edu.hn

**TERCERO: FAVORABLE** y según lo establecido en la Adenda No. 1, en el Punto TERCERO: El resto de los acuerdos contenidos en el Acuerdo de Asociación suscrito entre UDELAS, FUNDAMERICAS y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para la implementación del proyecto FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las Universidades en Centroamérica, con última firma fechada el 6 de agosto de 2024, permanecen inalterados y mantienen su plena vigencia hasta el vencimiento estipulado en dicho Acuerdo y **que el Consejo Universitario apruebe la "ADENDA NO. 1 AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS), FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)" y se autorice al Señor Rector para su firma.**

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticinco.

  
**Dra. Lourdes Marcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica

Cc: MSc. Oneyda Mendoza/Directora de Vinculación Universidad Sociedad  
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA  
Cc: Archivo  
LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
**"La educación es la primera necesidad de la República"**

Página 6 de 6



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRA**  
Vicerrectoría  
Académica

Tel: 2216-6100  
Ext: 110249  
Correo: vra@unah.edu.hn

**Oficio VRA-UNAH No.109-2025**  
28 de enero de 2025

Doctor  
**JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 11, literal c, del Reglamento de Instrumentos de Cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con otras instituciones, respetuosamente se le remite **El DICTAMEN VRA-UNAH No.011-2025 sobre la Propuesta de "ADENDA No. 1 AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS), FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, iniciativa de la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad adscrita a la Vicerrectoría Académica de la UNAH y en atención a la solicitud de dictamen por parte de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

  
**Dra. Lourdes Murcia Carbajal**  
Vicerrectora Académica



Cc: MSc. Oneyda Mendoza/Directora de Vinculación Universidad Sociedad  
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA  
Cc: Archivo  
LMC/EGP-MAMS



**Año Académico 2025 "José Dionisio de Herrera"**  
"La educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 6